Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN BIENESTAR)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. ABELARDO LOYA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)** REPRESENTADA POR EL **C. GASPAR ARELLANO RENDÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)** REPRESENTADA POR EL **C. GASPAR ARELLANO RENDÓN,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **SOLAM, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE E)** REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO ARRONIZ ESTEFAN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL y **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE F),** REPRESENTADA POR EL **C. DIONISIO DESEANO COBOS,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 27 de diciembre de 2023 se emitió el fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023**, para el Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar, declarándose desiertas las partidas 1, 3, 4, 6 y 7 para el Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar; por lo que el área requirente autorizó realizar la contratación mediante adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público conforme a lo señalado en la Justificación de Excepción de fecha 28 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, para el presente contrato se mantienen las condiciones y requisitos de contratación establecidos en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones considerando las

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

precisiones generales del procedimiento de licitación pública mencionado en el párrafo anterior toda vez que deriva de un procedimiento de adjudicación directa fundamentado en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara, **"EL INSTITUTO"**, que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 El C. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, con R.F.C. [redacted] funge como Área Consolidadora del Programa IMSS-Bienestar, de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante común de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 59-54-81-61-0722/6593 del 02 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 4 (cuatro)** al presente contrato.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en **el Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, 72 fracción VI de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 29 de diciembre de 2023, emitida por la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**12605** de fecha 29 de diciembre de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con cuenta número 42061404, con número de solicitud **0000000583-2024**, de fecha 26 de octubre de 2023, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, que:

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

86,714 de fecha 15 de mayo de 1997 pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 09 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro de Comercio de San Juan del Río, Querétaro bajo la partida número 340, del libro 25 de Comercio del Registro Público de la Propiedad, denominada **"MEDAM, S.A. DE C.V."**.

A través de la Escritura Pública número 75,626 de fecha 18 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 241583*, se hizo constar la transformación de la sociedad por **"MEDAM, S. DE R.L. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, realizar cualesquiera actividades de comercio en general en la república mexicana, incluyendo de manera enunciativa, por no limitativa, aquellas relacionadas con la venta, comercialización, servicios en sitio, recolección, transportación, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de residuos peligrosos en general, deshechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos) así como de residuos de manejo especial.

II.2 El **C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 1,125 de fecha 27 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Alfonso Morales Aldape, Titular de la Notaría Pública número 13 con ejercicio en el Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número N-2021083473, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MED9705163K2**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (800) 733 2222, correo electrónico: licitacionesmx@redambiental.com, y domicilio ubicado en Boulevard Díaz Ordaz número 130 Torre 4 Piso 16, Colonia Santa María, Código Postal 64650, Monterrey, Nuevo León.

POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.7 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 15,754 de fecha 29 de enero de 1999 pasada ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Titular de la Notaría Pública número 10 del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro de Comercio de la misma Entidad bajo el número 11 a folios 21 del volumen 79 denominada **"POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** cuyo objeto social es, entre otros, realización de todo tipo de actividades relacionadas con servicios ambientales y ecológicos, principalmente el servicio de autotransporte federal de carga especializada en sus diferentes modalidades, así como el manejo, transporte, tratamiento, reciclaje, conversión, comercialización y confinamiento de residuos, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa los residuos contaminantes no peligrosos, tales como sólidos urbanos, residuos de manejo especial, materiales electrónicos y residuos peligrosos con características de inflamabilidad, oxidación, tóxicas, biológico infecciosas, radioactivas o corrosivas, incluyendo sin limitar al aceite, solidos contaminados, insecticidas, agroquímicos, lodos, envases, residuos químicos, materiales pesados, pesticidas y en especial los procedentes de actividades rurales, agropecuarias, ganaderas, forestales, pesqueras, gubernamentales, industriales, comerciales, hospitalarias o residenciales, ya sean públicos

o privados, nacionales o extranjeros.

II.8 El **C. ABELARDO LOYA GONZÁLEZ**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 1,687 de fecha 17 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 3 de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular el Licenciado Sergio Granados Pineda; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 15869*10, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PMM990129LR5**.

II.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de

auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (614) 420 2095, correo electrónico: aloya@postmedical.com.mx, y domicilio ubicado en Avenida de las Fuentes número 7405 Interior 4, Colonia Fuentes del Valle, Código Postal 32500, Juárez, Chihuahua.

MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.13 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 41,202 de fecha 03 de agosto de 2018 pasada ante la fe del Licenciado Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Titular de la Notaría Pública número 5 de Sonora, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico N-2018076955, denominada **"MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V."** cuyo objeto social es, entre otros, prestación de servicios de recolección, acopio, reciclaje, procesamiento, transformación y disposición final de residuos especiales, urbanos, biológicos y peligrosos.

II.14 El **C. GASPAR ARELLANO RENDÓN**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 41,202 de fecha 03 de agosto de 2018 pasada ante la fe del Licenciado Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Titular de la Notaría Pública número 5 de Sonora, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico N-2018076955, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSI180903TY8**.

II.17 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se

encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.18 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (662) 279 3630, correo electrónico: gaspar@serind.com.mx, y domicilio ubicado en Boulevard de los Seris sin número Colonia Parque Industrial, Código Postal 83299, Sonora, Hermosillo.

APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)

II.19 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 40,777 de fecha 16 de febrero de 2018 pasada ante la fe del Licenciado Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Titular de la Notaría Pública número 5 de Sonora, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico N-2018035662, denominada **"APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V."** cuyo objeto social es, entre otros, el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de carga general y especializada, paquetería, maniobras de carga y descarga y la movilización de toda clase de bienes y cosas lícitas a nivel local, Regional, Nacional e Internacional.

II.20 El **C. GASPAR ARELLANO RENDÓN**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 40,777 de fecha 16 de febrero

de 2018 pasada ante la fe del Licenciado Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Titular de la Notaría Pública número 5 de Sonora, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico N-2018035662, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.21 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.22 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ALT180216PS4**.

II.23 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.24 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (662) 279 3630, correo electrónico: gaspar@serind.com.mx, y domicilio ubicado en Carretera a Sahuaripa KM 2.5, Colonia Parque Industrial, Código Postal 83299, Hermosillo, Sonora.

SOLAM, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE E)

II.25 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Póliza número 784 de fecha 26 de marzo de 2010 pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público número 49 de la Plaza del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico 53688-1, denominada **"SOLAM, S.A. DE C.V."** cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, transformación, compra venta renta de maquila, exportación, importación, ensamble, restauración, diseño y en general todos los procesos necesarios o convenientes para reciclar, destruir o industrializar toda clase de artículos en general, la comisión representación, servicio, consignación, agencia, distribución y comercialización en cualquier forma permitida por la Ley, de toda clase de elementos reciclables como derivados del petróleo, artículos metálicos, de madera, plásticos y sus derivados, orgánicos e inorgánicos, para uso comercial, industrial, turístico, personal del hogar, servicios, etcétera, así como la adquisición, enajenación de todo tipo de maquinaria y equipo necesario para la fabricación y/o procesos para destruir, reciclar o transformar cualquier producto o mercancía, manejo y disposición final de residuos peligrosos, desechos, basura y en general cualquier tipo de producto. Acopio, asesoría, tratamiento, transporte, logística, recolección, reciclaje y destrucción o transformación de todo tipo de residuos peligrosos o no peligrosos

II.26 El **C. EDUARDO ARRONIZ ESTEFAN**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 90,813 de fecha 12 de enero de 2022 pasada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Titular de la Notaría Pública número 130 de la Subregión Centro Conurbada de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico 53688, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.27 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.28 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SOL100326JH8**.

II.29 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del

Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.30 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (333) 897150, correo electrónico: administracion@solam.mx, y domicilio ubicado en Carretera a Colotlán número 7401, Colonia Los Flamingos (La Vinatera), Código Postal 45200, Zapopan, Jalisco.

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE F)

II.31 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 17,579 de fecha 23 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Titular de la Notaría Pública número 93, asociado al Titular número 6 de Guadalajara, por Convenio de Asociación Notarial e inscrita en la Dirección del Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil 20631 1, denominada **"COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."** cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta, importación, exportación, distribución, cesión, consignación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, materias

primas y productos terminados necesarios o no para el manejo integral de residuos peligrosos, de manejo especial y no peligroso.

II.32 El **C. DIONISIO DESEANO COBOS**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 13,194 de fecha 27 de marzo de 2014 pasada ante la fe de la Licenciada Guadalupe Nohemí Pacheco Ibarra, Titular de la Notaría Pública número 187 de Culiacán, Sinaloa, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil 20631*1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.33 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.34 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CEO030923NF4**.

II.35 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.36 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (66) 760 5890, correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Boulevard Jesús Kumate Sur número 7490, Código Postal 80189, Culiacán, Sinaloa.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes legales, que:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN BIENESTAR)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedente de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo".
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/12605".
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Adjudicación y Atenta Nota de fecha 11 de enero de 2024".
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de Administradores del Contrato y Relación de Administradores de los contratos".
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$228,940.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$36,630.40 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)**, que hace un total de **$265,570.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.)** y un monto máximo de **$572,350.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$91,576.00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **$663,926.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con el precio unitario que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR" (PARTIDA 1) (RÉGIMEN BIENESTAR)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"**, conforme al suministro efectivamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los incisos k) y l) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días hábiles posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo señalado en los incisos k) y l) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

En caso de aplicar, para los pagos correspondientes al programa IMSS Bienestar, se deberá omitir la relación de ticket señalada en el inciso l) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la en la solicitud de cotización y el Acta de adjudicación, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedente de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar la recolección de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el *Anexo A,* integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2022, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

"EL PROVEEDOR" deberá de realizar la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el Anexo Técnico y en el *Anexo B* de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** así como otorgar la capacitación tanto presencial como en línea al personal de **"EL INSTITUTO"** involucrado con el manejo integral de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de las Unidades Generadoras.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el *Anexo C* de los Términos y Condiciones, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"**, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el *Anexo A*, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el *Anexo B*, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 horas.

Previa notificación a **"EL PROVEEDOR" "EL INSTITUTO"** podrá adicionar unidades al *Anexo A*, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, así como también la frecuencia de recolección y los insumos los cuales serán proporcional a la cantidad de residuos generados de manera mensual.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio será del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos señalados en el inciso b. de los Términos y Condiciones, así como los señalados en el Anexo Técnico, y Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**, al presente contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedente de este instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la Justificación de Excepción y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté

facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

"EL PROVEEDOR" proporcionó en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el inciso a), numeral 4, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Lo anterior conforme al inciso i) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá cubrir la vigencia del presente contrato, más el primer bimestre del ejercicio 2025, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios. Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO", cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el inciso j) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y la Atenta Nota de fecha 11 de enero de 2024, que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a la referencia, concepto y obligación, nivel de servicio, unidad de medida y deducción señaladas en el inciso h. numeral 2 de los Términos y Condiciones y el Anexo I, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y conforme a la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre los supuestos señalados en el inciso h. numeral 1. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos y conforme a la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y conforme a la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso o) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, Anexos del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL**

INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso

pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **12 de enero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
R.F.C.: MED9705163K2

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
R.F.C.: PMM990129LR5

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)
R.F.C.: MSI180903TY8

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)
R.F.C.: ALT180216PS4

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

POR "EL PROVEEDOR"
SOLAM, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE E)
R.F.C.: SOL100326JH8

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE F)
R.F.C.: CEO030923NF4

C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio 59-54-81-61-0722/6593 del 02 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de **"EL INSTITUTO"**

C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000583 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0059	IMSS-BIENESTAR Nivel Central
	DSG	División Servicios Generales
	59999999	UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: Residuos Peligrosos Biológico

Fecha Impresión: 26/10/2023 Fecha Validación: 26/10/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 8,714,995.00	42061404	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
8,715.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 8,714,995.00

OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

LIC. LUIS FERNANDO AGUIABUE RODRIGUEZ

Autorizo

COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059 **No. SOLICITUD:** 0000000583 **FECHA SOLICITUD:** 26/10/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061404	073200	52	520301	N/A	01/01/2024	210,800.00
2	42061404	073200	54	540301	N/A	01/01/2024	46,522.00
3	42061404	073200	54	540302	N/A	01/01/2024	51,016.00
4	42061404	073200	55	550301	N/A	01/01/2024	78,926.00
5	42061404	073200	55	550302	N/A	01/01/2024	79,027.00
6	42061404	073200	55	550303	N/A	01/01/2024	79,027.00
7	42061404	073110	57	570301	N/A	01/01/2024	4,896.00
8	42061404	073110	57	570302	N/A	01/01/2024	4,036.00
9	42061404	073110	57	570303	N/A	01/01/2024	3,784.00
10	42061404	073110	57	570304	N/A	01/01/2024	4,444.00
11	42061404	073110	57	570305	N/A	01/01/2024	4,328.00
12	42061404	073110	57	570306	N/A	01/01/2024	3,744.00
13	42061404	073110	57	570307	N/A	01/01/2024	3,921.00
14	42061404	073200	57	570301	N/A	01/01/2024	96,696.00
15	42061404	073200	57	570302	N/A	01/01/2024	91,378.00
16	42061404	073200	57	570303	N/A	01/01/2024	117,900.00
17	42061404	073200	57	570304	N/A	01/01/2024	101,340.00
18	42061404	073200	57	570305	N/A	01/01/2024	102,960.00
19	42061404	073200	57	570306	N/A	01/01/2024	101,160.00
20	42061404	073200	57	570307	N/A	01/01/2024	84,240.00
21	42061404	073200	57	570308	N/A	01/01/2024	102,437.00
22	42061404	073200	57	570309	N/A	01/01/2024	50,400.00
23	42061404	073200	57	570310	N/A	01/01/2024	72,000.00
24	42061404	073200	58	580301	N/A	01/01/2024	140,557.00
25	42061404	073200	58	580302	N/A	01/01/2024	144,591.00
26	42061404	073200	58	580303	N/A	01/01/2024	168,056.00
27	42061404	073200	60	600301	N/A	01/01/2024	53,665.00
28	42061404	073200	60	600302	N/A	01/01/2024	53,665.00
29	42061404	073200	60	600303	N/A	01/01/2024	61,363.00
30	42061404	073200	62	620301	N/A	01/01/2024	90,954.00
31	42061404	073100	63	630301	N/A	01/01/2024	213.00
32	42061404	073200	63	630301	N/A	01/01/2024	125,519.00
33	42061404	073200	63	630302	N/A	01/01/2024	115,600.00
34	42061404	073200	63	630303	N/A	01/01/2024	115,600.00
35	42061404	073200	63	630304	N/A	01/01/2024	132,913.00
36	42061404	073100	66	660301	N/A	01/01/2024	13,843.00
37	42061404	073200	66	660301	N/A	01/01/2024	115,565.00
38	42061404	073200	66	660302	N/A	01/01/2024	115,671.00
39	42061404	073200	67	670301	N/A	01/01/2024	117,882.00
40	42061404	073200	67	670302	N/A	01/01/2024	92,394.00
41	42061404	073200	67	670303	N/A	01/01/2024	74,048.00
42	42061404	073200	67	670304	N/A	01/01/2024	72,410.00
43	42061404	073200	67	670305	N/A	01/01/2024	80,397.00
44	42061404	073200	67	670306	N/A	01/01/2024	93,779.00
45	42061404	073200	67	670309	N/A	01/01/2024	58,017.00
46	42061404	073200	69	690301	N/A	01/01/2024	115,113.00
47	42061404	073200	71	710301	N/A	01/01/2024	213,125.00
48	42061404	073200	71	710302	N/A	01/01/2024	137,505.00
49	42061404	073200	71	710303	N/A	01/01/2024	86,312.00
50	42061404	073200	71	710304	N/A	01/01/2024	199,796.00
51	42061404	073200	71	710305	N/A	01/01/2024	295,403.00
52	42061404	073200	71	710306	N/A	01/01/2024	166,225.00
53	42061404	073200	71	710307	N/A	01/01/2024	194,183.00
54	42061404	073200	71	710308	N/A	01/01/2024	118,735.00
55	42061404	073200	71	710309	N/A	01/01/2024	198,905.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

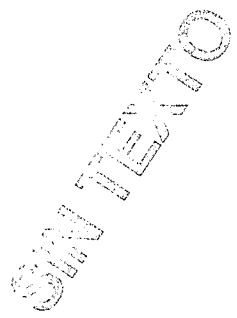
56	42061404	073200	72	720301	N/A	01/01/2024	57,110.00
57	42061404	073200	72	720302	N/A	01/01/2024	98,553.00
58	42061404	073200	72	720303	N/A	01/01/2024	46,370.00
59	42061404	073200	72	720304	N/A	01/01/2024	96,001.00
60	42061404	073200	72	720305	N/A	01/01/2024	70,372.00
61	42061404	073200	72	720306	N/A	01/01/2024	62,849.00
62	42061404	073200	72	720307	N/A	01/01/2024	74,159.00
63	42061404	073200	75	750301	N/A	01/01/2024	74,218.00
64	42061404	073200	75	750302	N/A	01/01/2024	86,664.00
65	42061404	073200	75	750303	N/A	01/01/2024	154,046.00
66	42061404	073200	75	750304	N/A	01/01/2024	236,440.00
67	42061404	073200	75	750305	N/A	01/01/2024	238,588.00
68	42061404	073200	75	750306	N/A	01/01/2024	77,876.00
69	42061404	073200	76	760302	N/A	01/01/2024	86,082.00
70	42061404	073200	76	760303	N/A	01/01/2024	87,678.00
71	42061404	073200	79	790302	N/A	01/01/2024	28,792.00
72	42061404	073200	79	790303	N/A	01/01/2024	47,500.00
73	42061404	073200	79	790304	N/A	01/01/2024	52,297.00
74	42061404	073200	79	790305	N/A	01/01/2024	23,899.00
75	42061404	073200	81	810301	N/A	01/01/2024	155,150.00
76	42061404	073200	81	810302	N/A	01/01/2024	133,857.00
77	42061404	073200	81	810304	N/A	01/01/2024	66,103.00
78	42061404	073200	82	820301	N/A	01/01/2024	157,499.00
79	42061404	073200	82	820302	N/A	01/01/2024	161,287.00
80	42061404	073200	82	820303	N/A	01/01/2024	157,500.00
81	42061404	073100	83	839001	N/A	01/01/2024	23,037.00
82	42061404	073200	83	830301	N/A	01/01/2024	67,091.00
83	42061404	073200	83	830302	N/A	01/01/2024	61,547.00
84	42061404	073200	83	830303	N/A	01/01/2024	51,153.00
85	42061404	073200	83	830304	N/A	01/01/2024	50,047.00
86	42061404	073200	84	840301	N/A	01/01/2024	80,700.00
87	42061404	073200	84	840302	N/A	01/01/2024	80,700.00
88	42061404	073200	84	840303	N/A	01/01/2024	80,700.00
89	42061404	073200	84	840304	N/A	01/01/2024	80,700.00
90	42061404	073200	84	840305	N/A	01/01/2024	111,204.00
91	42061404	073200	84	840306	N/A	01/01/2024	325,530.00
TOTALES							8,714,095.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2023/12605"



(03) Anexo Técnico

Contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar, ejercicio 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo Técnico

Para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Régimen Ordinario y Bienestar

Ejercicio 2024.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1. Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, incluyendo la capacitación presencial y en línea, así como también la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **Instituto**.

El Proveedor deberá realizar la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el **Anexo A**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

El Proveedor deberá de realizar la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el presente Anexo Técnico y en el **Anexo B** de los Términos y Condiciones, así como otorgar la capacitación tanto presencial como en línea al personal del **Instituto** involucrado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el **Anexo C** de los Términos y Condiciones.

2. Características y especificaciones técnicas del servicio.

I. RECOLECCIÓN EXTERNA

En cada recolección, **el Proveedor** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidas en el **Anexo A** de los Términos y Condiciones. Pudjendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

En cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado en forma legible (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.). Una vez que **el Proveedor** realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada. **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

ANEXO 5 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Si durante la prestación del servicio **el Proveedor** realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el **Anexo H** de los Términos y Condiciones, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **el Proveedor** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el personal del **Proveedor**, en presencia de por lo menos un trabajador del **Instituto** en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones) (Artículo 52 fracción IV del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)).

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **el Proveedor** verificarán visualmente que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descrito en el METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.).

EL PROVEEDOR verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Durante la recolección de los RPBI el personal del **PROVEEDOR** deberá portar con el equipo de protección que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

II. TRANSPORTACIÓN EXTERNA.

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones.

Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C. (6.4 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los vehículos que utilice **el Proveedor** para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

EL PROVEEDOR deberá mostrar la autorización vigente emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

El Proveedor no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

El Proveedor no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

En caso de que **el Proveedor** utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (Artículos 17 y 114 del RTTMRP).

El Proveedor para el trasporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

En caso de contingencia o emergencia, **el Proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Proveedor se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones durante la prestación del servicio por una unidad nueva o usada, **el Proveedor** deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

III. CENTROS DE ACOPIO

El Licitante podrán almacenar en centros de acopio, los residuos peligrosos biológico-infecciosos; dichos centros de acopio deberán contar con la autorización de la SEMARNAT y para operarlos deben contar con sistemas de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y llevar una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El tiempo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta treinta días (numeral 6.3.6 NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo).

IV. TRATAMIENTO

Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del licitante ganador.

Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el licitante ganador deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.

- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras deberán ser incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad del **Proveedor** ejecutar dicha acción.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, mediante visita sin previo aviso, a las instalaciones del **PROVEEDOR**.

V. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios reconocidos por las autoridades competentes (Numeral 6.6 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002).

VI. CAPACITACIÓN

El Proveedor, deberá proporcionar capacitación en línea y presencial al personal del **Instituto** relacionado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones, sin que esto represente un costo adicional para **el Instituto.**

A. CAPACITACIÓN EN LÍNEA

El Proveedor deberá desarrollar un curso de capacitación en línea en su plataforma digital en materia del manejo de los RPBI, el cual deberá contemplar como mínimo el temario y guía de instrucción establecidos en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.

Para la formación de curso de capacitación en línea se deberá considerar lo siguiente:

Registro de usuario:
El personal interesado en realizar su capacitación en línea deberá poder registrarse ingresando los siguientes datos:

- Nombre completo
- Matrícula
- Correo electrónico personal o institucional
- Categoría – puesto que desempeña
- Deberá poder seleccionar el OOAD o UMAE a la que pertenece
- Deberá poder seleccionar la unidad médica a la que pertenece
- Asignación de contraseña y repetir contraseña.

La matrícula y contraseña serán los datos que los usuarios utilizarán para ingresar al curso.

Estructura (como mínimo):

1. Material de capacitación
2. Aplicación de evaluación
3. Constancia
4. Manual de usuario
5. Restablecer contraseña

6. Número telefónico para soporte técnico y correo electrónico
7. Acceso al administrador
   - Reimpresión de constancias
   - Reporte de calificaciones por OOAD y UMAE
   - Alta o baja de unidades médicas
   - Reporte de calificación ingresando el número de matrícula del trabajador

El Proveedor deberá entregar mediante escrito en Ventanilla única, ubicada en Calle Cozumel N°. 43, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en horario de 9 A.M. a 15:00 P.M., la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. En caso de existir cambio en el domicilio donde se entregará la liga con el curso en línea, la División de Servicios Complementarios lo hará del conocimiento del o los licitantes ganadores.

La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias, para lo cual será necesario que **el Proveedor** proporcione dos direcciones de correo electrónico para el envío de los ajustes correspondientes. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales contados con posterioridad a su solicitud.

Para efectos del cumplimiento del párrafo anterior, **el Proveedor** deberá proporcionar dos nombres de usuarios con sus respectivas contraseñas y correos electrónicos para que el personal del **Instituto** que realizará las pruebas correspondientes pueda acceder sin restricción y en todo momento al portal y al curso de capacitación referido.

El curso en línea deberá estar en funcionamiento en todo momento durante la vigencia del contrato a partir de su entrega, así como contar con una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia en el momento en que los participantes obtengan como mínimo una calificación de 70 en una escala del 0 al 100. Asimismo, la plataforma electrónica del curso en línea deberá contemplar la emisión de un reporte mensual, disponible para consulta por el Administrador del contrato y el Titular de la División de Servicios Complementarios, con la relación del personal que tomó el curso, identificando nombre, OOAD/UMAE, unidad de adscripción y resultado de la evaluación.

El Proveedor deberá proporcionar en su propuesta técnica, por lo menos un número telefónico y dos correos electrónicos en los cuales los usuarios podrán reportar alguna falla en su funcionamiento, restablecimiento de contraseña o cualquier apoyo referente a la operación del curso de capacitación en línea.

B. CAPACITACIÓN PRESENCIAL

El Proveedor deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por el Instituto, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD o UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.

Para el caso de los OOAD el prestador del servicio proporcionará en total cuatro cursos de capacitación presencial al año, en los que se incluirá al personal de las Unidades Generadoras dentro del ámbito de su competencia.

ANEXO A LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el caso de las UMAE, el prestador del servicio proporcionará en total dos cursos de capacitación presencial al año.

La capacitación presencial se proporcionará en los sitios y fechas señaladas en el programa (**Anexo O** de los Términos y Condiciones.), debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el temario y guía de instrucción (**Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.).

La duración de cada curso de capacitación deberá ser de cuando menos 1 horas y un máximo de 3 horas.

El prestador del servicio deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.

Al finalizar la capacitación, el instructor deberá entregar a los participantes que hayan aprobado la evaluación, una constancia de capacitación.

El Instructor por parte del prestador del servicio deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el programa de capacitación.

En el supuesto de que no se pueda llevar a cabo una de las capacitaciones presenciales de acuerdo con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones, previamente **el Proveedor** y **el Instituto** deberán establecer por escrito o vía electrónica en común acuerdo la nueva fecha para la impartición.

3. Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) serán unidad de peso/volumen kilogramos (k), unidades generadoras, frecuencia de recolección, de acuerdo con el RPBI recolectado y suministros proporcionados.

4. Consumibles

INSUMOS

Los insumos que **el Proveedor** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio y deberán entregarse en apego a lo establecido en el inciso b), numeral 1, párrafos 9 y 10 de los Términos y Condiciones.

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

A. **Carritos Manuales. -** Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **el Proveedor,** sin costo para **el Instituto**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no



mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico.

B. **Bolsas de Plástico**. - Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **el Instituto.** Dicha sustitución se deberá realizar en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico, o en la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

C. **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes**. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En el caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte por escrito o correo electrónico.

D. **Recipientes herméticos. -** Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado, **el Proveedor** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

E. **Contenedores para almacenamiento temporal. -** Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor**, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

F. **Refrigeradores. -** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **el Proveedor** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto

ANEXO 3 DIGITAL CONTRATOS

punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.

- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva del **Proveedor**, sin costo alguno para **el Instituto**.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **el Instituto** deberá solicitarlas por escrito al PROVEEDOR y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **Proveedor** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F** de los Términos y Condiciones., la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **el Proveedor**.

5. Cantidades por partida

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** e indicadas en la siguiente tabla, deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cantidades se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjuntan como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - ORDINARIO

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California	132,973	265,947
	Baja California Sur	27,384	68,459
	Chihuahua	82,272	205,679
	Sonora	81,417	203,542
	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	16,407	41,018
		340,453	784,645
3	Aguascalientes	63,160	157,900
	Colima	39,016	97,539
	Guanajuato	131,567	328,918
	Jalisco	208,000	520,000
	Michoacán	70,042	175,106
	Nayarit	40,757	101,894
	San Luis Potosí	64,270	160,676

	Sinaloa	103,552	258,880
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	12,524	13,842
	H. de Especialidades León Gto.	30,877	51,462
		763,766	1,866,217
4	DF Norte	56,553	141,382
	DF Sur	68,000	170,000
	Estado de México Oriente	196,861	393,722
	Estado de México Poniente	107,748	269,370
	Hidalgo	25,155	62,890
	Morelos	26,640	62,600
	Querétaro	46,133	115,333
		527,090	1,215,297
6	Guerrero	16,391	40,977
	Oaxaca	23,800	59,500
	Puebla	30,400	76,000
	Tlaxcala	32,000	12,940
	Veracruz norte	60,365	94,195
	Veracruz sur	40,800	102,000
	H. de Especialidades No.14 Ver.	12,781	31,953
	H. Traum y Ortopedia CMN Pue.	4,133	10,332
	H. de Especialidades CMN Pue.	15,600	39,000
		236,270	466,897
7	Campeche	18,288	45,720
	Chiapas	7,196	17,989
	Quintana roo	32,353	80,881
	Tabasco	28,000	70,000
	Yucatán	31,243	78,108
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	13,200	32,959
		130,280	325,657

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - BIENESTAR

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California (IMSS-B)	1,800	4,500
	Chihuahua (IMSS- B)	3,600	9,000
		5,400	13,500
3	Michoacán (IMSS- B)	4,750	11,876
	Nayarit (IMSS- B)	1,520	3,800
	San Luis Potosí (IMSS- B)	15,682	26,984
	Sinaloa (IMSS- B)	2,120	5,300
		24,072	47,960
4	Hidalgo (IMSS- B)	7,617	12,696
	México Poniente (IMSS- B)	1,900	2,700
		9,517	15,396
6	Guerrero (IMSS- B)	792	1,980
	Oaxaca (IMSS- B)	12,194	30,460
	Puebla (IMSS- B)	7,161	17,789
	Veracruz Norte (IMSS-b)	1,895	4,736
	Veracruz Sur (IMSS- B)	5,700	9,690
		27,742	64,655
7	Campeche (IMSS- B)	2,278	4,875
	Chiapas (IMSS- B)	15,033	34,582
	Yucatán (IMSS- B)	2,701	6,753
		20,012	46,210

6. Clave CUCOP

Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	kilogramos	4,846,434

ANEXOS DE CONTRATOS
DIVISIÓN

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio

El Proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
• Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
• Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
• Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

• Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
• Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
• Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos- clasificación y especificaciones de manejo
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Guía de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, u otras disposiciones legales exigidas sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o licencias, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró y Revisó

Lic. Selene Iraís Aranda González
Jefa del Área de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos

ANEXO DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

(04) Términos y Condiciones

Contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Bienestar, ejercicio 2024.

DIVISION DE CONTRATOS

Términos y Condiciones

Para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Régimen Ordinario y Bienestar

Ejercicio 2024

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Términos y Condiciones para la contratación anual para el Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos, régimen ordinario y régimen bienestar (RPBI) ejercicio 2024.

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. CONDICIONES DE ENTREGA

La contratación del presente servicio considera al Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para **el Instituto** en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto correspondiente al máximo.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para **el Instituto**, opción establecida en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento, en relación con la política establecida en el glosario y numeral 4.3 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

El presente procedimiento se integra de 5 partidas **(Anexo C)**.

Se formalizarán 2 contratos por cada partida adjudicada; considerando que uno corresponda al régimen ordinario y otro al programa IMSS bienestar y la administración de los mismos recaerá en el OOAD, UMAE o Nivel Central según corresponda.

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para **el Instituto**; las cifras indicadas en el **Anexo D** se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica, utilizando el formato **Anexo N**, debiendo ofertar el precio unitario por kilogramo, separado por cada partida de su interés.

La propuesta económica que presenten los Licitantes deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, con el IVA desglosado, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para **el Instituto** Mexicano del Seguro Social".

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

El licitante deberá considerar las cantidades mínimas y máximas en su totalidad por OOAD, UMAE y Nivel Central, sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo D.**

El presupuesto autorizado para el rubro requerido es el siguiente:

PARTIDA 1

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Baja California	5,315,110.00	13,287,775.00	Baja California	84,323.60	210,809.00
Baja California Sur	1,480,711.60	3,701,779.00	Chihuahua	181,246.80	453,117.00
Chihuahua	4,448,666.80	11,121,667.00			
Sonora	4,402,445.60	11,006,114.00			
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	887,185.60	2,217,964.00			
Total partida	16,534,119.60	41,335,299.00	Total partida	265,570.40	663,926.00

PARTIDA 3

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Aguascalientes	1,926,540.00	4,816,350.00	Michoacán	239,798.00	599,495.00
Colima	1,515,621.20	3,789,053.00	Nayarit	46,045.20	115,113.00
Guanajuato	3,807,287.60	9,518,219.00	San Luis Potosí	347,132.00	867,830.00
Jalisco	6,198,192.00	15,495,480.00	Sinaloa	69,504.00	173,760.00
Michoacán	2,720,905.20	6,802,263.00			
Nayarit	1,583,292.00	3,958,230.00			
San Luis Potosí	2,496,682.80	6,241,707.00			
Sinaloa	4,132,000.00	10,330,000.00			
H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	215,085.60	537,714.00			
H. de Especialidades León Gto.	799,648.40	1,999,121.00			
Total partida	25,395,254.80	63,488,137.00	Total partida	702,479.20	1,756,198.00

PARTIDA 4

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
D.F. Norte	1,637,629.20	4,094,073.00	Hidalgo	195,938.00	489,845.00
D.F. Sur	1,298,136.00	3,145,340.00	Edo. México Poniente	97,991.60	244,979.00
Edo. México Oriente	2,913,857.60	7,284,644.00			
Edo. México Poniente	1,993,553.60	4,983,884.00			
Hidalgo	501,330.00	1,253,325.00			
Morelos	880,000.00	2,200,000.00			
Querétaro	858,611.20	2,146,528.00			
Total partida	10,043,117.60	25,107,794.00	Total partida	293,929.60	734,824.00

PARTIDA 6

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Guerrero	632,109.60	1,580,274.00	Guerrero	36,381.60	90,954.00
Oaxaca	921,434.40	2,303,586.00	Oaxaca	592,076.00	1,480,190.00
Puebla	1,243,131.60	3,107,829.00	Puebla	203,085.60	507,714.00

Tlaxcala	351,202.80	878,007.00	Veracruz Norte	142,844.00	357,110.00
Veracruz Norte	1,453,048.00	3,632,620.00	Veracruz Sur	190,514.40	476,286.00
Veracruz Sur	1,573,447.60	3,933,619.00			
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	159,381.20	398,453.00			
H. de Especialidades CMN Pue.	623,083.60	1,557,709.00			
H. de Especialidades No.14 Ver.	591,832.40	1,479,581.00			
Total partida	**7,548,671.20**	**18,871,678.00**	**Total partida**	**1,164,901.60**	**2,912,254.00**

PARTIDA 7

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Campeche	749,792.40	1,874,481.00	Campeche	39,015.20	97,538.00
Chiapas	797,918.00	1,994,795.00	Chiapas	379,866.40	949,666.00
Quintana Roo	1,326,421.20	3,316,053.00	Yucatán	105,150.00	262,875.00
Tabasco	1,147,976.40	2,869,941.00			
Yucatán	1,326,011.20	3,315,028.00			
H. de Especialidades No. 1 Yuc.	540,516.40	1,351,291.00			
Total partida	**$5,888,635.60**	**$14,721,589.00**	**Total partida**	**$524,031.60**	**$1,310,079.00**

Al inicio de la prestación del servicio, **el Proveedor** se obliga a realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel **el Proveedor** deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

Para las recolecciones subsecuentes, **el Proveedor** se obliga a realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**

En cada recolección, **el Proveedor** se obliga a recolectar la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**, pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

Con referencia al párrafo anterior, en el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI, en tres ocasiones consecutivas, adicional a la penalización correspondiente, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

La recolección de los RPBI deberá realizarse en un horario de 8:00 a 18:00 hrs, el cual podrá variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad que así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado al **Proveedor** mediante correo electrónico enviado por el Jefe de Servicios Generales de la unidad o el Jefe de Servicios Complementarios del OOAD. Las unidades generadoras no podrán restringir el horario de recolección.

En el caso de que **el Proveedor** requiera realizar una modificación en el o los días de recolección de los RPBI establecidos en el Anexo A, solo de manera excepcional, por una sola ocasión y plenamente justificado, dentro de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio, deberá comunicarlo mediante escrito firmado por el representante legal dirigido al Jefe de Servicios Complementarios del OOAD o Jefe de Servicios Generales de la UMAE en el que se indiquen las unidades médicas en las que hará dicha modificación.
En cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado, **(Anexo E).**

Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del (METR-RP), con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

ANEXO A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **el proveedor**, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el **Anexo A**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

El Proveedor entregará los insumos subsecuentes, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada unidad generadora contempladas en el **Anexo A.**

La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.

Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora la recepción de los insumos quien documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **el proveedor**.

Previa notificación al **Proveedor el Instituto** podrá adicionar unidades al **Anexo A,** sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, así como también la frecuencia de recolección y los insumos los cuales serán proporcional a la cantidad de residuos generados de manera mensual.

El licitante adjudicado, se obliga a enviar de manera digital, dentro de los primeros quince días naturales contados con posterioridad al inicio de la prestación del servicio a los Jefes de Servicios Complementarios en OOAD y Jefes de Servicios Generales en UMAE la documentación señalada en los números romanos I a VI del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar) y los Anexos A, B, G y H del presente documento.

2. INSUMOS

Los insumos que **el Proveedor** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

El proveedor, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **Instituto** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

La cantidad de insumos establecidos en el **Anexo B** fue considerada en las condiciones de generación de RPBI; por lo tanto, se estima que las mismas no sufrirán una variación al alza, ya que se prevé un descenso en la generación de residuos.
En el caso de que una unidad médica ya no requiera recibir la misma cantidad de un tipo de insumos (Bolsas de Plástico, Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes, Recipientes herméticos, etc.) deberá notificar por correo electrónico dicha situación al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios del OOAD a la que pertenezca, para que el Jefe de Servicios Complementarios realice lo correspondiente con **el proveedor.**

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio y toda vez que a través de ellos se depositan los residuos, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad preestablecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **Proveedor**

mediante escrito o correo electrónico, la justificación de la solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RPBI Y ENTREGA DE INSUMOS

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**

Para que **el licitante** realice la recolección y transportación de los RPBI, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios con **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE** que ampare cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El licitante deberá presentar el **Anexo G** (relación de los vehículos), firmado por su representante legal, identificando los vehículos a utilizar por cada partida en la que participe, identificando el o los vehículos por cada demarcación territorial que incluya la partida, considerando que los vehículos que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas.

En el caso de que el licitante participe en más de una partida, los vehículos que se propongan para una partida no podrán incluirse en otra partida, caso contrario, en el supuesto que el licitante incorpore los mismos vehículos en dos partidas distintas, la propuesta no será solvente técnicamente en ambas partidas.

Los vehículos podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida.
La capacidad de los vehículos que el licitante señale en el **Anexo G** deberá ser suficiente para recolectar y trasportar el máximo de kilogramos que se encuentran señalados en el **Anexo D**, conforme a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.

El licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en el **Anexo G**, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro.

La cantidad mínima de vehículos requeridos por partida para asegurar la recolección de los RPBI en las unidades médicas del **Instituto** se señalan a continuación.

Partida	Cantidad mínima de vehículos
1	8
3	13
4	8
6	8
7	8

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4. PESAJE DE LOS RPBI

El Proveedor se obliga y compromete a utilizar para el pesaje de los RPBI, únicamente las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**, las que deberán contar con el documento vigente que acredite su calibración, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo

símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

El Licitante deberá presentar el **Anexo H**, firmado por su representante legal, un formato por cada partida en la que participen, identificando las básculas a utilizar para cada una de las partidas, considerando que las básculas que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas. Las básculas podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida, adjuntando e identificando por cada báscula, en el mismo orden manifestadas, en formato PDF legible, copia del documento vigente que acredite la calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

El Licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de básculas que indique en el **Anexo H**, así como a mantener vigente los documentos que acrediten su calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

5. PLAN DE CONTINGENCIA

Con el objetivo de garantizar la seguridad en los bienes, del personal, la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el **Licitante** deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, que contenga el PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, como casos de derrame, fugas y/o dispersión por accidente en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación con lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de las proposiciones se realizará a través del mecanismo binario.

Los Criterios de evaluación técnica por mecanismo binario se encuentran establecidos en el **Anexo P**.

En el proceso de análisis y evaluación de las propuestas técnicas, se verificará que los **licitantes** cumplan con la documentación, requisitos legales, técnicos, autorizaciones vigentes y requerimientos establecidos en el presente documento.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante, deberá presentar como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos, en el orden que se listan, debidamente identificados, foliados, legibles y especificando la partida en la que participa.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

I. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

II. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

III. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización).

IV. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar).

V. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización)

VI. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los RPBI tratados e irreconocibles (residuos no peligrosos). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización). En el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los residuos, se deberá presentar el contrato vigente de prestación de servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento, debiendo subrayar con color distintivo la vigencia de la contratación.

VII. Documento que acredite la calibración de las básculas que serán utilizadas para la prestación del servicio expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

Las autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica, obligándose el **Licitante** a mantenerlos vigentes durante la presentación del servicio.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el **Licitante** deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

licitante resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

Las autorizaciones señaladas en los numerales I al VI del presento documento son de carácter obligatorio, por lo que en el caso de no presentar alguno de ellos, será causal de desechamiento de la propuesta, por lo que se entiende que son documentos que no serán susceptibles de ser calificadas con puntuación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El licitante deberá presentar un escrito en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal, en el que informe de manera clara y detallada lo siguiente:

- Tipo de Equipos y tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1. (Adjuntando la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos y fotografías frontal, trasera y costados de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX")
- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI (Adjuntando fotografías de las placas de capacidad de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX").
- Fotografías de frente, ambos costados y la parte trasera de cada vehículo que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX", el orden de las fotografías deberá ser el mismo que el orden presentado en el **Anexo G.** En las fotografías de frente y la parte trasera de los vehículos deberá ser legible el número de las placas.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del **Licitante** durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, **el Instituto** podrá realizar visitas de inspección, sin previo aviso al **proveedor**, en cualquier momento, en días hábiles dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas, a las instalaciones del prestador del servicio, ello con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada por el **Licitante** en su proposición, en este contexto **el Proveedor** otorgará las facilidades necesarias al personal del **Instituto** para llevar a cabo dicha verificación, el personal del **Instituto** que realice la visita deberá levantar un acta en la que haga constar lo observado, pudiendo realizar tomas fotográficas para mayor sustento de lo manifestado en el acta correspondiente; la persona que labore para **el Proveedor** y que permita el acceso para realizar la visita de inspección deberá fungir como testigo

(del **Proveedor**) en la elaboración de dicha acta, quien para tales efectos firmará en la misma haciendo constar la participación por parte **del Proveedor y** el contenido correspondiente.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo del **Proveedor**, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinas, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al p**Proveedor** para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional y deducciones serás calculadas por el administrador del contrato, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, el personal que labora con **el Proveedor** deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al Anexo J y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

1. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, hasta el día en que **el Proveedor** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **el Proveedor** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **Instituto** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

- En el supuesto de que **el Proveedor** no inicie la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel **el Proveedor** deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de los kilos recolectados en la siguiente visita a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de los insumos requeridos para el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el octavo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de la factura mensual correspondiente a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de los insumos subsecuentes, se deberá remitir a lo establecido en la quinta línea de la tabla de deductivas.

- En el supuesto de que **el Proveedor** no cumpla con la entrega de la dirección web del curso de Capacitación en Línea, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) (Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio solicitado), Inciso VI. (Capacitación), Sub rubro A. (Capacitación en línea), del Anexo Técnico, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el valor de la facturación mensual.

El Proveedor a su vez autoriza al **Instituto** a descontar las cantidades que resulten de aplicar por concepto de penas convencionales aplicables, sobre los pagos que deba cubrir **el Instituto**, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **el Instituto** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

2. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del **Proveedor**.

El **Instituto**, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del **Proveedor**. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **el Proveedor** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 3	En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 4	En el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **el Instituto.**	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar **el Proveedor** en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 6	En cada recolección **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado.	**El Proveedor** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por cada día en que **el Proveedor se atase para la entrega** de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones	**El Proveedor** entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5	Entrega subsecuente al canje de la totalidad de los insumos, dentro de los 5	Por cada día en que **el Proveedor** se atrase en	1% del monto total del valor de la factura del mes	Será hasta por el monto de la garantía de



Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Inciso b) Numeral 1, párrafo 9 y 10	primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A**. La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.	primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A**.	entregar, en los domicilios de cada unidad generadora (Anexo A, la totalidad los insumos subsecuentes al canje.	afectado a la unidad generadora.	cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 3, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	Para la prestación del servicio **el Proveedor** deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo G.**	Por cada ocasión que **el Proveedor** utilice vehículos distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Términos y Condiciones, Inciso b) Numeral 4, párrafo 14	Para el pesaje de los RPBI, **el Proveedor** únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**.	Que **el Proveedor** utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	Por cada ocasión que **el Proveedor** en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponda, en la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Inciso l), párrafo 6.	En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sea de las básculas señaladas en la propuesta técnica **Anexo H** y que cuenten con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	**El Proveedor** en el momento de la recolección de los RPBI deberá utilizar solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**, y deberán contar con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	Por cada vez que **el Proveedor,** para el pesaje de los RPBI, utilice alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H,** sin el holograma vigente de verificación acreditado por la EMA.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde por cada unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS),	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes a la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
inciso F) punto quinto.	el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico	reporte de fallas o anomalías.		
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso E)	**El Proveedor** en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor.** No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección **el Proveedor** deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor**. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por cada día que trascurra sin que el **Proveedor** sustituya los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor,** luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso A (Capacitación en Línea))	**El Proveedor** deberá desarrollar en su plataforma digital, un curso de capacitación en línea en materia de manejo de los RPBI, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el Anexo Ñ de los Términos y Condiciones. Dicho curso deberá ser proporcionado al personal del Instituto relacionado con el manejo del RPBI. **El Proveedor** debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con el envío de la liga del curso en línea con las adecuaciones solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ATENTAMENTE
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud.				
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso B (Capacitación Presencial)	**El Proveedor** deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por **el Instituto**, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i) Mecanismos requeridos al Proveedor para responder por defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

EL LICITANTE que resulte adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

El Proveedor deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos dañados o defectuosos.

El licitante deberá presentar mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el **inciso a), numeral 4, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.**

j) Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

I. **El Proveedor**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP , deberá presentar a la División de Contratos sita en Durango 291, 10

piso Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **Instituto** y deberá cubrir la vigencia del contrato más el primes bimestre del ejercicio 2025, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **Instituto**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, **el Proveedor** se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **Instituto**, siempre y cuando **el Proveedor** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, **el Proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta por parte d**el Proveedor** para atender la contingencia no sea inmediata, **el Instituto** realizará los trabajos de limpieza con cargo al **Proveedor**, quien acepta que **el Instituto** le aplique en la factura del mes posterior a la fecha del evento, el descuento por los trabajos de limpieza correspondientes.

Será exclusiva responsabilidad del **Proveedor**, realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

El Proveedor será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **El Proveedor** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del **Proveedor**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **el Instituto** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del **Proveedor**, quedando liberado **el Instituto** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

ANEXO 1 FORMATO DE CONTRATO

k) **Forma de pago.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l) **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 "Cédula de seguimiento al cumplimiento del contrato – Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento" **Anexo K**.

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por **el Proveedor**, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar que los insumos entregados por **el Proveedor** cumplan con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, debiendo observar que no se encuentren en mal estado o fuera de las especificaciones del presente documento, en cuyo caso **el Instituto** no recibirá los insumos.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sean las señaladas por **el Proveedor** en su propuesta técnica **Anexo H y** que cuente con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC); si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **el Proveedor** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

Durante la recolección de los RPBI el personal del **Proveedor** deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

El personal del **Proveedor** deberá recibir capacitación en el manejo de los RPBI, para ello deberá tener constancias que la acrediten.

El personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **el Proveedor** verificarán que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volúmenes descritos en el METR-RP **Anexo E**.

El transportista del **Proveedor** no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del **Instituto**, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que **el Instituto** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

El Proveedor, deberá enviar por correo electrónico a los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD y UMAE o Jefes de Servicios Complementarios o Jefes de Servicios Generales y a la jefa del área de RPBI (Nivel Central), el listado de los manifiestos que avalen las recolecciones realizadas en el mes inmediato anterior; dicho listado deberá ser enviado dentro de los primeros 5 hábiles de cada mes y deberá contener la siguiente información como mínimo:

- OOAD/UMAE
- Nombre de la Unidad
- Fecha de Recolección
- Número de manifiesto
- Kilogramos recolectados por clasificación de RPBI.

El Proveedor se obliga y compromete a presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

El Proveedor deberá presentar una factura mensual por cada OOAD y UMAE, o en su defecto se deberá acordar con el Jefe de Servicios Complementarios o Jefe de Servicios Generales la cantidad de facturas que se deberán presentar, no sin antes notificar al área de RPBI la cantidad de facturas a presentar.

El Proveedor, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de

ANEXO DE LA DIVISIÓN DE CONTROL

Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00.

- **Relación de tickets**; en cada recolección, **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP **Anexo E** debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

- El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP **Anexo E**.

- El registro de información en el sistema Aztlán deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo con la recolección de los residuos.

- La información que se registre en el sistema Aztlán deberá coincidir con la información del METR-RP **Anexo E**.

- Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, el sistema Aztlán generará un ticket, mismo que contiene la información siguiente: **Anexo L**

• OOAD o UMAE • Nombre y número de la Unidad Generadora. • No. de folio del ticket (irrepetible). • Mes y año de reporte. • Nombre del servidor público responsable del registro de la información.	• Número de Manifiesto. • Fecha de recolección. • Tipo de residuos entregados. • Kilogramos entregados. • Precio por Kilogramo sin I.V.A. • Monto sin I.V.A.

- El Administrador del Contratos en los OOAD y UMAE, enviará dentro de los primeros quince días naturales al correo electrónico que proporcione el licitante ganador, la relación de tickets **Anexo M** emitida por el Sistema Aztlán, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de tickets **Anexo M**, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de tickets no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

El Proveedor deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en OOAD y UMAE copia legible de los METR-RP **Anexo E**, copia de la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

Posteriormente **el Proveedor** deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD, la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente.

En caso de aplicar, de igual manera **el Proveedor** deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Solo en caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de tickets la cual debe ser presentada durante el proceso de pago y previa autorización vía correo electrónico del área de RPBI Nivel Central, el administrador del contrato validará mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que **el Proveedor** presente correspondiente a los servicios prestados.

En el caso de que **el Instituto** realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de ticket y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

El Proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número del **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Copia de las **"Remisión de Pedido" Anexo 6** debidamente elaboradas conforme al instructivo de llenado y firmadas por las partes intervinientes, del instituto y del **Proveedor**, que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada al administrador del contrato y/o auxiliar que este designe, y previa su aprobación para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium En caso de aplicar**, de igual manera **el Proveedor** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **Instituto** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del

"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El **Proveedor** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **el Instituto** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

Para los pagos correspondientes al programa IMSS Bienestar, se deberá omitir la relación de ticket antes mencionada.

m) **Otorgamiento de anticipo.**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o) Seguro de Responsabilidad Civil a terceros. Lineamientos de secretaria de hacienda

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

q) Otros

I. Administrador del contrato

Los administradores del Contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE deberán ser los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE.

El Administrador del contrato deberá ser designado por escrito y la aceptación deberá de ser por escrito, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos

ANEXOS DE CONTRATO

auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en los OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el Anexo J "Directorio de Administradores de Contrato", siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios Administrativos o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos.

II. Representante Técnico

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

III. Causales de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **el Proveedor** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **el Proveedor** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **el Proveedor** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitada por **el Instituto**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **Instituto**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **Proveedor**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al **Instituto** la sanción impuesta al **Proveedor** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando de manera reiterativa y constante, **el proveedor**, sea sancionado por parte del **Instituto** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto

de los bienes que proporciona al **Instituto** y con ello se afecten los intereses del **Instituto**.

- Cuando **el Proveedor** adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando **el Proveedor** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que **el Proveedor** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RPBI en una misma unidad generadora.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la entrega de los insumos en las fechas programadas en una misma unidad generadora.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, **el Proveedor** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando **el Proveedor** resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice **el Instituto** a las instalaciones del **Proveedor**, se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

IV. Terminación Anticipada.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **el Instituto** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

V. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por cada una de los OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del **Instituto** se considerará de carácter oficial.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **Instituto** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del **Proveedor**:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró y Revisó

Lic. Selene Iraís Aranda González
Jefa del Área de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos

Glosario de Términos

Para efectos de este documento se entenderá por:

Contingencia:	Episodio accidental de contaminación por derrame o dispersión de RPBI que se presenta durante el proceso de recolección interna, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos, que ponen en riesgo la salud de la población en general
INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LIC:	Ley de Infraestructura de la Calidad.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas
LFRA:	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
LGEEPA:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
LGPGIR:	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
METR-RP:	Manifiesto entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Programa de Contingencia:	Documento que describe en forma ordenada y secuencial las acciones a seguir para atender una contingencia por derrame o dispersión de RPBI, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO.
RLGPGIR:	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
RPBI:	Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

RTTMRP:	Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
SCT:	Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
SEMARNAT:	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Servicio:	Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
Sistema Aztlán:	El Sistema Informático de registro de la información contenida en el Manifiesto de Entrega Recepción de Residuos Peligrosos.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
OOAD:	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO	TÍTULO	PARTIDA	ARCHIVO
A y B	Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI. (**Excel**) Insumos de RPBI por Unidad Generadora. (**Excel**)	1 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 1 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 1 ORDINAF
		3 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 3 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 3 ORDINAF
		4 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 4 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 4 ORDINAF
		6 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 6 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 6 ORDINAF
		7 ORDINARIO Y BIENESTAR	4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 7 BIENESTA 4.1 ANEXO A y B - PARTIDA 7 ORDINAF
C	Relación de partidas (Mapa). (**Excel**)	TODAS LAS PARTIDAS	4.2 ANEXO C - MAPA REGIONES 2D
D	Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos. (**Excel**)	TODAS LAS PARTIDAS	4.3 ANEXO D - KILOS MIN Y MAX 2D
E	Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos	N/A	Anexo E
F	Recepción mensual de insumos.	N/A	Anexo F
G	Relación de vehículos a utilizar para la prestación del servicio.	N/A	Anexo G
H	Relación de básculas a utilizar para la prestación del servicio.	N/A	Anexo H
I	Listado de Deductivas	N/A	Anexo I
J	Relación de Administradores. (**Excel**)	TODAS LAS PARTIDAS	9. ANEXO J - RELACIÓN ADMON (

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

K	UG-02	N/A	Anexo K
L	Ticket	N/A	Anexo L
M	Relación de Tickets.	N/A	Anexo M
N	Propuesta Económica. (**Excel**)	N/A	6. ANEXO N - PROPUESTA ECONO
Ñ	Guía de instrucción para capacitación.	N/A	Anexo Ñ
O	Programa de capacitación presencial	1 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 1 ORDINAF
		3 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 3 ORDINAF
		4 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 4 ORDINAF
		6 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 6 ORDINAF
		7 ORDINARIO	4.5 ANEXO O - PARTIDA 7 ORDINAF
9	Criterios de Evaluación Binario **Word)**	N/A	7. ANEXO P - CRITERIOS DE EVALI

Anexo E
Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

MANIFIESTO DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

No. C.I.T.

GENERADOR

1. No. DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	PEDIDO	2. PÁGINA	3. No. DE MANIFIESTO

4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA:

DOMICILIO:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: EDO.

C.P. TEL.: LICENCIA DE SEMARNAT No.

5. DESCRIPCIÓN (NOMBRE DEL RESIDUO Y CARACTERÍSTICAS CRETI)	CONTENEDORES CANTIDAD	CONTENEDORES TIPO	CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS	UNIDAD VOLUMEN / PESO
RPNE 1.2 / 01 SANGRE (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 02 CULTIVOS Y CEPAS (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 03 PATOLÓGICOS (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 04 NO ANATÓMICOS (UN 3291)				
RPNE 1.2 / 05 PUNZOCORTANTES (UN 3291)				
TOTAL				

6. INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO

7. CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRETIB BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

TRANSPORTISTA

8. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA:

DOMICILIO:

TELS: ATENCIÓN A CLIENTES

AUTORIZACIÓN SEMARNAT No. DE PERMISO S.C.T.

9. RECIBÍ LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRASPORTE SELLO:

NOMBRE: FIRMA:

CARGO: FECHA DE EMBARQUE:

10. RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA:

Sello que avala la Recolección

11. TIPO DE VEHÍCULO: No. DE PLACA

DESTINATARIO

12. NOMBRE DE LA EMPRESA:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓNES DE SEMARNAT:

DOMICILIO:

13. RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO. SELLO:

OBSERVACIONES:

NOMBRE: FIRMA:

CARGO:

Sello que avala la entrega de los RPBI a la planta tratadora.

BLANCO - GENERADOR CANARIO- TRATADOR VERDE- TRASPORTISTA ROSA- ALMACEN TEMPORA AZUL- CLIENTE

ANEXO 3 DIVISION DE CONTRATO

Anexo F
Recepción Inicial y Mensual de Insumos

GOBIERNO DE MÉXICO

Recepción Inicial y Mensual de Insumos

IMSS

OOAD / UMAE: _____

Unidad Médica: _____

Fecha Recepción de insumos: _____

Tipo de Insumo	Medida	Cantidad	Medida	Cantidad	Medida	Cantidad
Refrigerador (Dotación Única)						
Bolsa de polietileno Roja:						
Bolsa de polietileno Amarilla:						
Recipientes herméticos rojos:						
Recipientes herméticos amarillos:						
Recipientes rígidos para punzocortantes:						

Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función	Prestador del Servicio
Nombre, firma y matricula	**Nombre y Firma**

Anexo G
Relación de vehículos a utilizar para la recolección de los RPBI.

No. de Licitación: _____ **Fecha:** _____

PARTIDA: _____ **OOAD:** _____

Nombre del licitante: _____

No.	Partida en la que participa	Demarcación territorial en la que participa (Estado)	Número económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Número de Autorización (SEMARNAT)	Número de Autorización (SCT)	Capacidad de carga útil toneladas / viaje.	Número de póliza de seguro	Vigencia de la póliza.

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo H
Relación de básculas a utilizar para la prestación del servicio.

No. de Licitación: _____ **Fecha:** _____

PARTIDA: _____ **OOAD:** _____

Nombre del licitante: _____

No.	Marca	No. de Serie	Certificación y calibración		
			Número	Fecha de expedición	Fecha de Vencimiento

Nombre y firma de conformidad del Representante legal

Anexo I
Listado de Deductivas.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 3	En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 4	En el supuesto de que **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **el Instituto.**	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar **el Proveedor** en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, **el Proveedor** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 6	En cada recolección **el Proveedor** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado.	**El Proveedor** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por cada día en que **el Proveedor se atase para la entrega** de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 9 y 10	**El Proveedor** entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios	Entrega subsecuente al canje de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada	Por cada día en que **el Proveedor** se atrase en entregar, en los domicilios de cada unidad generadora (Anexo A, la totalidad los insumos	1% del monto total del valor de la factura del mes afectado a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

ANEXOS CONTRATOS

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
	de cada unidad generadora **Anexo A.** La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando **el Proveedor** documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.	unidad generadora **Anexo A.**	subsecuentes al canje.			
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 3, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	Para la prestación del servicio **el Proveedor** deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo G.**	Por cada ocasión que **el Proveedor** utilice vehículos distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	
Términos y Condiciones, Inciso b) Numeral 4, párrafo 14	Para el pesaje de los RPBI, **el Proveedor** únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H.**	Que **el Proveedor** utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	Por cada ocasión que **el Proveedor** en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponda, en la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones, Inciso l), párrafo 6.	En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sea de las básculas señaladas en la propuesta técnica **Anexo H** y que cuenten con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	**El Proveedor** en el momento de la recolección de los RPBI deberá utilizar solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**, y deberán contar con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	Por cada vez que **el Proveedor,** para el pesaje de los RPBI, utilice alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H,** sin el holograma vigente de verificación acreditado por la EMA.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde por cada unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato	
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso F) punto quinto.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **el Proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes a la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
	no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico	de fallas o anomalías.			
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso E)	**El Proveedor**, en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor.** No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección **el Proveedor** deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor**. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por cada día que trascurra sin que el **Proveedor** sustituya los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **Proveedor,** luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso A (Capacitación en Línea))	**El Proveedor** deberá desarrollar en su plataforma digital, un curso de capacitación en línea en materia de manejo de los RPBI, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el Anexo Ñ de los Términos y Condiciones. Dicho curso deberá ser proporcionado al personal del **Instituto** relacionado con el manejo del RPBI. **El Proveedor** debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con el envío de la liga del curso en línea con las adecuaciones solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple SI/NO
	realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud.					
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso B (Capacitación Presencial)	**El Proveedor** deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por **el Instituto**, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	Por cada día de atraso en el que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que **el Proveedor** no cumpla con la impartición de la capacitación presencial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.	

Nombre y firma del Administrador del Contrato

Anexo K

CÉDULA DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO

UG-02

OOAD / UMAE: _____ UNIDAD GENERADORA: _____

No. CONTRATO: _____ FECHA: _____

CONCEPTO	SI	No	OBSERVACIONES
Inicio de la prestación del Servicio (Responde por única ocasión)			
1. El prestador del servicio realizó la primera recolección de los residuos conforme a lo establecido en su contrato.			
2. El prestador del servicio realizó la entrega de los insumos necesarios para el inicio de la prestación del servicio, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el Anexo B de los Términos y condiciones)			
Recolección de los RPBI			
1. Se realizó la recolección de la totalidad de los RPBI.			
2. El vehículo presentado por el prestador del servicio cumple con las siguientes características: ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4 °C.			
3. La báscula se encuentra en condiciones de pesaje y con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.			
4. El prestador del servicio, descuenta el peso de la tara de los contenedores para almacenamiento temporal durante el pesaje.			
5. El personal del prestador del servicio quien realiza la recolección de los RPBI, porta equipo adecuado de protección personal (guantes de látex, protección ocular, zapato industrial, cubrebocas, etc).			
6. El prestador del servicio entregó copia legible del manifiesto.			
7. Los contenedores para almacenamiento temporal fueron sustituidos por uno limpios y desinfectados.			
8. Durante la recolección por parte del prestador del servicio, se presentó alguna contingencia por el mal manejo de los RPBI imputable al proveedor dentro de las instalaciones del Instituto.			
Responder esta pregunta si su respuesta fue afirmativa en la pregunta anterior. 9. El prestador del servicio dio atención inmediata a la contingencia presentada en las instalaciones del Instituto.			
Insumos			
1. La entregará los insumos subsecuentes se realizó dentro de los 5 primeros días naturales del mes, en el domicilio de la Unidad Generadora. **(Requisitar solamente en la recolección que aplique)**			
2. En el caso de que haya recibido insumos con defectos o dañados, realizó el reporte correspondiente. **Responder si su respuesta fue afirmativa en la pregunta anterior.** 3. La sustitución de los insumos con defectos o dañados se realiza conforme a los plazos establecidos por el Instituto. 4. En el caso de que el refrigerador propiedad del prestador del servicio haya presentado alguna falla, realizó el reporte correspondiente. **(Solo aplica para unidades que solicitaron refrigerador)**			
Responder si su respuesta fue afirmativa en la pregunta anterior. 5. El prestador del servicio reparó o sustituyó el refrigerador por otro en buen funcionamiento conforme a los plazos establecidos por el Instituto.			

Por porte de Prestador del Servicio Nombre y Firma	Por parte de Instituto Nombre, Cargo y Firma	SELLO DE LA UNIDAD

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo L
Ticket

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

IMSS

TICKET

Delegación: H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN la Raza. | Unidad Generadora: | No. Unidad Generadora: 361301

No. Folio: 2020/139948/361301 | **Mes:** noviembre | **Año:** 2020

Nombre del Servidor Público Responsable del Registro de la Información:

No. Manifiesto	Fecha Recolec.	Tipo Residuos	Cantidad Kg. Entregados	Precio por Kg sin IVA	Importe sin IVA
139948	03/11/2020	Sangre	0.000	$11.90	$0.00
		Punzocortantes	7.900	$11.90	$94.01
		Patológicos	32.400	$11.90	$385.56
		Cultivos y cepas	0.000	$11.90	$0.00
		No anatómico	137.30	$11.90	$1,633.87
		Total	177.600		$2,113.44

Formato digital, favor de no imprimir, si es necesario conservar en archivo eléctronico

Anexo M
Relación de Ticket

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
División de Servicios Complementarios
IMSS

Relación de Tickets

Delegación/Umae: HGO 3 CMNR **Fecha de Emisión:** 11/11/2020 06:16:28 p.m. **Mes del Reporte:**11

Costo x Kilo:11.9

Nombre del Servidor Publico que Emite la Relación:

Datos de la Unidad Médica				Relacion de Folio de Ticket	Kg.	Precio	Monto sin IVA
Dele	Nombre	Número	Domicilio		Entregados	por Kg. sin iva	
	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	361301	Avenida Vallejo y Antonio Valeriano S/N.	2020/139948/361301	177.600	$11.900	$2,113.440
				2020/139951/361301	78.720	$11.900	$936.768
				2020/N-3/361301	-	$11.900	-
				2020/N-4/361301	-	$11.900	-
				2020/N-5/361301	-	$11.900	-
				2020/N-6/361301	-	$11.900	-
				2020/N-7/361301	-	$11.900	-
				2020/N-8/361301	-	$11.900	-
				2020/N-9/361301	-	$11.900	-
Total					**256.320**		**$3,050.208**

Nombre y Firma del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Anexo Ñ
(Incluirlo en la propuesta técnica)

Guía de instrucción para capacitación.	
OBJETIVO GENERAL: Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), tales como su identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento y disposición final.	
	OBJETIVOS
TEMA	**ESPECÍFICOS**
1.- Objetivo	Conocer los objetivos y las expectativas de los participantes.
2.-Marco legal del manejo integral de los RPBI.	Que el participante conozca el marco normativo para el manejo integral de los RPBI.
3.- Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo con sus características CRETIB.	Que el participante conozco los tipos residuos peligrosos y sus características CRETIB
4.- Qué son los RPBI	Que el participante conozca que son los RPBI.
5.- Clasificación de los RPBI.	Que el participante conozca la clasificación de los RPBI
6.- Envasado de los RPBI y características de los recipientes – bolsas	Que el participante conozca el envasado de los RPBI de acuerdo con su clasificación.
7.- Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI.	Que el participante conozca las áreas hospitalarias en las cuales se genera RPBI.
8.- Recolección interna	Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir durante la recolección interna de los RPBI al almacén temporal.
9.- Almacenamiento temporal.	Que el participante conozca las características con las que debe contar el almacén temporal de RPBI.
10.- Recolección y transporte externo.	Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir en el momento de la recolección y transporte externo de los RPBI para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
11.- Tratamiento de los RPBI	Que el participante conozca el tipo de tratamiento a los que son sometidos los RPBI dependiendo su clasificación
12.- Disposición final.	Que el participante conozca cómo se realiza la disposición final de los RPBI ya tratados.
13. Riesgos y manejo adecuado de RPBI.	Que el participante identifique los riesgos por el manejo inadecuado de los RPBI.
14. Evaluación	Evaluar el nivel de conocimiento y de habilidades adquirido. Documento que avale su capacitación.

Temario – Taller para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) en las unidades médicas del IMSS.

Objetivo General:

- Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y su identificación, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento, y disposición final.

Objetivos específicos:

- Difusión de los símbolos universales de los residuos peligrosos, biológico-infecciosos y su peligrosidad, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en las Unidades Médicas del IMSS.
- Que el personal involucrado en el manejo de los RPBI tenga conocimiento de los elementos básicos relacionados con la identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, tratamiento y disposición final de los RPBI.
- Que el personal responsable de esta función en las unidades generadoras supervise que la recolección externa de los RPBI se realice conforme a los procedimientos establecidos, y que los sistemas de refrigeración de los vehículos que los transportan se encuentren en adecuadas condiciones de operación.
- Disminuir los riesgos de los derechohabientes, personal del instituto y población en general a la exposición de los RPBI.
- Proporcionar al personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, capacitación permanente acorde a las políticas establecidas por las instancias reguladoras del servicio.

Temario:

- Marco legal del manejo integral de los RPBI.
- Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo con sus características CRETIB.
- Qué son los RPBI
- Clasificación de los RPBI.
- Envasado de los RPBI y características de los recipientes – bolsas
- Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI.
- Recolección interna
- Almacenamiento temporal.
- Recolección y transporte externo.
- Tratamiento de los RPBI
- Disposición final.

Marco Jurídico:

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental publicada en el D.O.F., el 7 de Junio 2013 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el D.O.F., el 28 de Enero de 1988 y sus reformas.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F., el 8 de Octubre de 2003 y sus reformas.
- Ley de Infraestructura de la calidad.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, publicada en el D.O.F., el 25 de Noviembre de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el D.O.F., el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el D.O.F., el 7 de Abril de 1993 y sus reformas.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 publicada en el D.O.F., el 23 de Junio de 2006 y sus reformas.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., el 17 de Febrero de 2003 y sus reformas.
- Guía de Cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., 14 Septiembre de 2005.
- Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en **el Instituto** Mexicano del Seguro Social.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F., el 9 de Agosto de 2012, última reforma publicada DOF03-02-2016.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales, publicado DOF 16-VII-2010, última reforma 05-04-2016.

Referencias:

- Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI).

(04) Términos y Condiciones

ANEXO C

MAPA PARTIDAS 2024

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo C

Integración Partidas 2024

Partida 1	Partida 3	Partida 4	Partida 6	Partida 7
Baja California *	Aguascalientes	DF Norte	Guerrero *	Campeche *
Baja California Sur	Colima	DF Sur	Oaxaca *	Chiapas *
Chihuahua *	Guanajuato	Edo. Méx. Ote.	Puebla *	Quintana Roo
Sonora	Jalisco	Edo. Méx. Pte. *	Tlaxcala	Tabasco
Esp. No. 2, Sonora.	Michoacán *	Hidalgo *	Veracruz Norte *	Yucatán *
	Nayarit *	Morelos	Veracruz Sur *	Especialidades Yucatán
	San Luis Potosí *	Querétaro	Espec., Puebla	
	Sinaloa *		Trauma. y Ortop., Puebla	
	Espec. No. 1, Gto.		Esp. No. 14, Veracruz	
	Gineco Ped. No. 48, Gto.			



* OOAD que cuentan con unidades del programa IMSS Bienestar

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - BIENESTAR

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California (IMSS-B)	1,800	4,500
	Chihuahua (IMSS- B)	3,600	9,000
		5,400	13,500
3	Michoacán (IMSS- B)	4,750	11,876
	Nayarit (IMSS- B)	1,520	3,800
	San Luis Potosí (IMSS- B)	15,682	26,984
	Sinaloa (IMSS- B)	2,120	5,300
		24,072	47,960
4	Hidalgo (IMSS- B)	7,617	12,696
	México Poniente (IMSS- B)	1,900	2,700
		9,517	15,396
6	Guerrero (IMSS- B)	792	1,980
	Oaxaca (IMSS- B)	12,194	30,460
	Puebla (IMSS- B)	7,161	17,789
	Veracruz Norte (IMSS-b)	1,895	4,736
	Veracruz Sur (IMSS- B)	5,700	9,690
		27,742	64,655
7	Campeche (IMSS- B)	2,278	4,875
	Chiapas (IMSS- B)	15,033	34,582
	Yucatán (IMSS- B)	2,701	6,753
		20,012	46,210

La cantidad de kilogramos de generación de residuos establecidos dentro del presente procedimiento, se encuentran proyectadas anualizadas (12 meses), por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación drástica al alza, sino, lo contrario, máxime considerando que corre la misma suerte de la emergencia sanitaria la cual se estima en descenso.

Por lo que se reitera, que las mismas son ilustrativas, y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el participante.

No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

E-2023-001294610

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
División de Contratación de Activos y Logística.

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 02 ENE 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS Rosario 12:41 pm C/C.S	**Lugar y Fecha:**
	Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023
	Oficio:
	09 53 84 61 1CFJ/2023/**12605**
	Procedimiento:
	AA-50-GYR-050GYR019-N-**367**-2023
	Contratos Totales:
	1
	Contratos BESA:
	0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** Nacional Electrónica, cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar,** para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Adjudicación.	ACTA DE ADJUDICACIÓN N367-2023
2	Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	PROPUESTAS
3	Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
4	Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos.	CDP
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas	ANEXO TÉCNICO

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

9

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700 Ext. 14259 www.imss.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
	Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	TÉRMINOS Y CONDICIONES
7	Justificación Criterio Binario	N/A
8	Oficio de requerimiento	2342
9.	Requisición de Bienes y Servicios y FO-CON-03	REQUISICIÓN

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el acta de adjudicación de fecha **29 de diciembre de 2023** del procedimiento de adjudicación directa ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División

Elaboró:

Lic. Bertran Hernández Chávez.

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700 Ext. 14259 www.imss.gob.mx

2023 Año de Francisco VILLA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N36723-006-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE ADJUDICACIÓN Y ATENTA NOTA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024"

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Presente.

Anexo 1.- Anexo Técnico

(PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS PARTIDAS: 1, 3, 4, 6, 7)

a) **Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados.**

1. **Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.**

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, incluyendo la capacitación presencial y en línea, así como también la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **Instituto.**

En caso de ser adjudicada, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realizará la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el **Anexo A**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

En caso de ser adjudicada, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realizará la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el presente Anexo Técnico y en el **Anexo B** de los Términos y Condiciones, así como otorgar la capacitación tanto presencial como en línea al personal del **Instituto** involucrado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el **Anexo C** de los Términos y Condiciones.

2. **Características y especificaciones técnicas del servicio.**

I. <u>RECOLECCIÓN EXTERNA</u>

En cada recolección, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realizará la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidas en el **Anexo A** de los Términos y Condiciones. Pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

En cada recolección, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado en forma legible (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.). Una vez que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada. **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Si durante la prestación del servicio **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el **Anexo H** de los Términos y Condiciones, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

El pesaje de los RPBI realizarse por el personal MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., en presencia de por lo menos un trabajador del **Instituto** en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones) (Artículo 52 fracción IV del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)).

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** verificarán visualmente que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descrito en el METR-RP (**Anexo E** de los Términos y Condiciones.).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Durante la recolección de los RPBI el personal de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá portar con el equipo de protección que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

II. TRANSPORTACIÓN EXTERNA.

Para la prestación del servicio, únicamente serán utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones.

Los vehículos recolectores serán de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C. (6.4 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los vehículos que utilice **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V deberá mostrar la autorización vigente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

En caso de que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (Artículos 17 y 114 del RTTMRP).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., para el trasporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

En caso de contingencia o emergencia, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el **Anexo G** de los Términos y Condiciones durante la prestación del servicio por una unidad nueva o usada, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

III. CENTROS DE ACOPIO

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. podrá almacenar en centros de acopio, los residuos peligrosos biológico-infecciosos; dichos centros de acopio contarán con la autorización de la SEMARNAT y para operarlos deben contar con sistemas de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y llevar una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El tiempo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta treinta días (numeral 6.3.6 NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo).

IV. TRATAMIENTO

Los RPBI serán tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en caso de resultar ganador.

Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., en caso de resultar ganador, cumplirán con los siguientes criterios generales:

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.

- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras serán incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** ejecutar dicha acción.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, mediante visita sin previo aviso, a las instalaciones de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V**.

V. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios reconocidos por las autoridades competentes (Numeral 6.6 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002).

VI. CAPACITACIÓN

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., proporcionará capacitación en línea y presencial al personal del **Instituto** relacionado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones, sin que esto represente un costo adicional para **el Instituto.**

A. CAPACITACIÓN EN LÍNEA

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. desarrollará un curso de capacitación en línea en su plataforma digital en materia del manejo de los RPBI, el cual contemplará como mínimo el temario y guía de instrucción establecidos en el **Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.

Para la formación de curso de capacitación en línea se deberá considerar lo siguiente:

Registro de usuario:

El personal interesado en realizar su capacitación en línea deberá poder registrarse ingresando los siguientes datos:

- Nombre completo
- Matrícula
- Correo electrónico personal o institucional
- Categoría – puesto que desempeña
- Deberá poder seleccionar el OOAD o UMAE a la que pertenece
- Deberá poder seleccionar la unidad médica a la que pertenece
- Asignación de contraseña y repetir contraseña.

La matrícula y contraseña serán los datos que los usuarios utilizarán para ingresar al curso.

Estructura (como mínimo):

1. Material de capacitación
2. Aplicación de evaluación

3. Constancia
4. Manual de usuario
5. Restablecer contraseña
6. Número telefónico para soporte técnico y correo electrónico
7. Acceso al administrador
    - Reimpresión de constancias
    - Reporte de calificaciones por OOAD y UMAE
    - Alta o baja de unidades médicas
    - Reporte de calificación ingresando el número de matrícula del trabajador.

En caso de resultar adjudicada, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V**. deberá entregar mediante escrito en Ventanilla única, ubicada en Calle Cozumel N°. 43, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en horario de 9 A.M. a 15:00 P.M., la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. En caso de existir cambio en el domicilio donde se entregará la liga con el curso en línea, la División de Servicios Complementarios lo hará del conocimiento de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V**.

La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias, para lo cual será necesario que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** proporcione dos direcciones de correo electrónico para el envío de los ajustes correspondientes. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales contados con posterioridad a su solicitud.

Para efectos del cumplimiento del párrafo anterior, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V**. proporcionará dos nombres de usuarios con sus respectivas contraseñas y correos electrónicos para que el personal del **Instituto** que realizará las pruebas correspondientes pueda acceder sin restricción y en todo momento al portal y al curso de capacitación referido.

El curso en línea deberá estar en funcionamiento en todo momento durante la vigencia del contrato a partir de su entrega, así como contar con una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia en el momento en que los participantes obtengan como mínimo una calificación de 70 en una escala del 0 al 100. Asimismo, la plataforma electrónica del curso en línea contemplará la emisión de un reporte mensual, disponible para consulta por el Administrador del contrato y el Titular de la División de Servicios Complementarios, con la relación del personal que tomó el curso, identificando nombre, OOAD/UMAE, unidad de adscripción y resultado de la evaluación.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará en su propuesta técnica, por lo menos un número telefónico y dos correos electrónicos en los cuales los usuarios podrán reportar alguna falla en su funcionamiento, restablecimiento de contraseña o cualquier apoyo referente a la operación del curso de capacitación en línea.

B. CAPACITACIÓN PRESENCIAL

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. cumplirá con el programa de capacitación presentado por el Instituto, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD o UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.

Para el caso de los OOAD MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará en total cuatro cursos de capacitación presencial al año, en los que se incluirá al personal de las Unidades Generadoras dentro del ámbito de su competencia.

Para el caso de las UMAE, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará en total dos cursos de capacitación presencial al año.

La capacitación presencial se proporcionará en los sitios y fechas señaladas en el programa (**Anexo O** de los Términos y Condiciones.), debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el temario y guía de instrucción (**Anexo Ñ** de los Términos y Condiciones.).

La duración de cada curso de capacitación deberá ser de cuando menos 1 horas y un máximo de 3 horas.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.

Al finalizar la capacitación, el instructor deberá entregar a los participantes que hayan aprobado la evaluación, una constancia de capacitación.

El Instructor por parte del prestador del servicio deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el programa de capacitación.

En el supuesto de que no se pueda llevar a cabo una de las capacitaciones presenciales de acuerdo con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones, previamente **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V** y **el Instituto** deberán establecer por escrito o vía electrónica en común acuerdo la nueva fecha para la impartición.

3. Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) serán unidad de peso/volumen kilogramos (k), unidades generadoras, frecuencia de recolección, de acuerdo con el RPBI recolectado y suministros proporcionados.

4. Consumibles

INSUMOS

Los insumos que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio y deberán entregarse en apego a lo establecido en el inciso b), numeral 1, párrafos 9 y 10 de los Términos y Condiciones.

Los insumos cumplirán con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

A. **Carritos Manuales. -** Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que contrarán con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.,** sin costo para **el Instituto**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico.

B. **Bolsas de Plástico**. - Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **el Instituto.** Dicha sustitución se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte, por escrito o correo electrónico, o en la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

C. **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes**. - Contrarán con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En el caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se realizará en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que **el Instituto** presente reporte por escrito o correo electrónico.

D. **Recipientes herméticos. -** Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, contarán con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con

defectos o en mal estado, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **el Instituto**, dicha sustitución se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

E. **Contenedores para almacenamiento temporal. -** Contarán con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente lavados y desinfectados en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

F. **Refrigeradores. -** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y serán instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, sin costo alguno para **el Instituto**.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se realizará por escrito o correo electrónico.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **el Instituto** deberá solicitarlas por escrito a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F** de los Términos y Condiciones., la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

5. Cantidades por partida

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D,** e indicadas en la siguiente tabla, serán consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante las mismas no pueden, ni serán consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cantidades se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjuntan como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - ORDINARIO

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California	132,973	265,947
	Baja California Sur	27,384	68,459
	Chihuahua	82,272	205,679
	Sonora	81,417	203,542
	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	16,407	41,018
		340,453	**784,645**

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
2	Coahuila	116,916	292,290
	Durango	55,363	138,408
	Nuevo León	125,524	313,811
	Tamaulipas	54,598	136,496
	Zacatecas	22,251	55,628
	H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	16,140	40,350
	H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	16,393	40,982
	H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	31,160	77,900
	H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	23,751	59,377
	H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	18,400	46,000

		480,496	**1,201,242**

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
3	Aguascalientes	63,160	157,900
	Colima	39,016	97,539
	Guanajuato	131,567	328,918
	Jalisco	208,000	520,000
	Michoacán	70,042	175,106
	Nayarit	40,757	101,894
	San Luis Potosí	64,270	160,676
	Sinaloa	103,552	258,880
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	12,524	13,842
	H. de Especialidades León Gto.	30,877	51,462
		763,766	**1,866,217**
4	DF Norte	56,553	141,382
	DF Sur	68,000	170,000
	Estado de México Oriente	196,861	393,722
	Estado de México Poniente	107,748	269,370
	Hidalgo	25,155	62,890
	Morelos	26,640	62,600
	Querétaro	46,133	115,333
		527,090	**1,215,297**
5	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	30,000	70,132
	Nivel central	11,388	30,182
	H. Gineco-Obstetricia No.4 "LCA" Siglo XXI	19,000	38,000
	H.de Traumatología y Ortopedia. L. Verdes	8,750	17,500
		69,138	**155,814**
6	Guerrero	16,391	40,977
	Oaxaca	23,800	59,500
	Puebla	30,400	76,000
	Tlaxcala	32,000	12,940

	Veracruz norte	60,365	94,195
	Veracruz sur	40,800	102,000
	H. de Especialidades No.14 Ver.	12,781	31,953
	H. Traum y Ortopedia CMN Pue.	4,133	10,332
	H. de Especialidades CMN Pue.	15,600	39,000
		236,270	**466,897**

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAE	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
7	Campeche	18,288	45,720
	Chiapas	7,196	17,989
	Quintana roo	32,353	80,881
	Tabasco	28,000	70,000
	Yucatán	31,243	78,108
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	13,200	32,959
		130,280	**325,657**

Anexo D

Cantidad Estimada de Kilos mínimos y máximos 2024 - BIENESTAR

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
1	Baja California (IMSS-B)	1,800	4,500
	Chihuahua (IMSS- B)	3,600	9,000
		5,400	**13,500**
2	Coahuila (IMSS- B)	3,345	8,361
	Durango (IMSS- B)	3,220	7,570
	Tamaulipas (IMSS- B)	2,460	4,920
	Zacatecas (IMSS- B)	7,044	14,248
		16,069	**35,099**
3	Michoacán (IMSS- B)	4,750	11,876
	Nayarit (IMSS- B)	1,520	3,800
	San Luis Potosí (IMSS- B)	15,682	26,984
	Sinaloa (IMSS- B)	2,120	5,300
		24,072	**47,960**
4	Hidalgo (IMSS- B)	7,617	12,696
	México Poniente (IMSS- B)	1,900	2,700
		9,517	**15,396**
6	Guerrero (IMSS- B)	792	1,980
	Oaxaca (IMSS- B)	12,194	30,460
	Puebla (IMSS- B)	7,161	17,789
	Veracruz Norte (IMSS-b)	1,895	4,736
	Veracruz Sur (IMSS- B)	5,700	9,690
		27,742	**64,655**
7	Campeche (IMSS- B)	2,278	4,875

OFICINAS CDMX
Calz. Legaria 549, Torre 1 Piso 10
Col. 10 de Abril, Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11250, Ciudad de México
R.F.C.: MED9705163K2
Tel / Fax. 800 733 2222

	Chiapas (IMSS- B)	15,033	34,582
	Yucatán (IMSS- B)	2,701	6,753
		20,012	**46,210**

6. Clave CUCOP

Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	kilogramos	6,775,671

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, presentará un dictamen en el que justifique que los requisitos

contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios serán validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e) **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.**

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
• Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
• Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
• Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
• Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
• Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
• Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
• Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
• Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, cumplirán con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Guía de cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, u otras disposiciones legales exigidas sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o licencias, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

PROTESTO LO NECESARIO

Eduardo Enrique Arrington Aviña
Representante legal
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

El presente procedimiento se integra de 7 partidas **(Anexo C)**.

Se formalizarán 2 contratos por cada partida adjudicada; considerando que uno corresponda al régimen ordinario y otro al programa IMSS bienestar y la administración de los mismos recaerá en el OOAD, UMAE o Nivel Central según corresponda.

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el **Anexo D** serán consideradas solo como referencia por cada OOAD, UMAE y Nivel Central, no obstante, las mismas no pueden, ni serán consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para **el Instituto**; las cifras indicadas en el **Anexo D** se encuentran proyectadas por año (12 meses) y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica, utilizando el formato **Anexo N**, debiendo ofertar el precio unitario por kilogramo, separado por cada partida de su interés.

La propuesta económica que presenten los Licitantes deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, con el IVA desglosado, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para **el Instituto** Mexicano del Seguro Social".

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá considerar las cantidades mínimas y máximas en su totalidad por OOAD, UMAE y Nivel Central, sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo D.**

El presupuesto autorizado para el rubro requerido es el siguiente:

PARTIDA 1

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Baja California	5,315,110.00	13,287,775.00	Baja California	84,323.60	210,809.00
Baja California Sur	1,480,711.60	3,701,779.00	Chihuahua	181,246.80	453,117.00
Chihuahua	4,448,666.80	11,121,667.00			
Sonora	4,402,445.60	11,006,114.00			
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	887,185.60	2,217,964.00			
Total partida	**16,534,119.60**	**41,335,299.00**	**Total partida**	**265,570.40**	**663,926.00**

PARTIDA 2

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Coahuila	2,120,000.00	5,300,000.00	Coahuila	94,791.60	236,979.00
Durango	1,589,477.60	3,973,694.00	Durango	75,485.20	188,713.00
Nuevo León	2,999,069.60	7,497,674.00	Tamaulipas	60,995.20	152,488.00
Tamaulipas	2,885,776.80	7,214,442.00	Zacatecas	303,813.60	759,534.00
Zacatecas	638,832.00	1,597,080.00			
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	701,385.20	1,753,463.00			
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	538,358.40	1,345,896.00			
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	530,446.00	1,326,115.00			
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	470,637.20	1,176,593.00			
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	925,886.00	2,314,715.00			
Total partida	**13,399,868.80**	**33,499,672.00**	**Total partida**	**535,085.60**	**1,337,714.00**

PARTIDA 3

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Aguascalientes	1,926,540.00	4,816,350.00	Michoacán	239,798.00	599,495.00
Colima	1,515,621.20	3,789,053.00	Nayarit	46,045.20	115,113.00
Guanajuato	3,807,287.60	9,518,219.00	San Luis Potosí	347,132.00	867,830.00
Jalisco	6,198,192.00	15,495,480.00	Sinaloa	69,504.00	173,760.00
Michoacán	2,720,905.20	6,802,263.00			
Nayarit	1,583,292.00	3,958,230.00			
San Luis Potosí	2,496,682.80	6,241,707.00			
Sinaloa	4,132,000.00	10,330,000.00			

H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	215,085.60	537,714.00			
H. de Especialidades León Gto.	799,648.40	1,999,121.00			
Total partida	**25,395,254.80**	**63,488,137.00**	**Total partida**	**702,479.20**	**1,756,198.00**

PARTIDA 4

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
D.F. Norte	1,637,629.20	4,094,073.00	Hidalgo	195,938.00	489,845.00
D.F. Sur	1,258,136.00	3,145,340.00	Edo. México Poniente	97,991.60	244,979.00
Edo. México Oriente	2,913,857.60	7,284,644.00			
Edo. México Poniente	1,993,553.60	4,983,884.00			
Hidalgo	501,330.00	1,253,325.00			
Morelos	880,000.00	2,200,000.00			
Querétaro	858,611.20	2,146,528.00			
Total partida	**10,043,117.60**	**25,107,794.00**	**Total partida**	**293,929.60**	**734,824.00**

PARTIDA 5

ORDINARIO		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Nivel Central	160,056.80	400,142.00
H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	114,000.00	285,000.00
H. de Traum. Magdalena de la Salinas	371,914.00	929,785.00
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	201,516.00	503,790.00
Total partida	**847,486.80**	**2,118,717.00**

PARTIDA 6

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
Guerrero	632,109.60	1,580,274.00	Guerrero	36,381.60	90,954.00
Oaxaca	921,434.40	2,303,586.00	Oaxaca	592,076.00	1,480,190.00
Puebla	1,243,131.60	3,107,829.00	Puebla	203,085.60	507,714.00
Tlaxcala	351,202.80	878,007.00	Veracruz Norte	142,844.00	357,110.00
Veracruz Norte	1,453,048.00	3,632,620.00	Veracruz Sur	190,514.40	476,286.00
Veracruz Sur	1,573,447.60	3,933,619.00			
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	159,381.20	398,453.00			
H. de Especialidades CMN Pue.	623,083.60	1,557,709.00			
H. de Especialidades No.14 Ver.	591,832.40	1,479,581.00			
Total partida	**7,548,671.20**	**18,871,678.00**	**Total partida**	**1,164,901.60**	**2,912,254.00**

PARTIDA 7

ORDINARIO			BIENESTAR		
URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA	URG	Mínimo con IVA	Máximo con IVA

Campeche	749,792.40	1,874,481.00	Campeche	39,015.20	97,538.00
Chiapas	797,918.00	1,994,795.00	Chiapas	379,866.40	949,666.00
Quintana Roo	1,326,421.20	3,316,053.00	Yucatán	105,150.00	262,875.00
Tabasco	1,147,976.40	2,869,941.00			
Yucatán	1,326,011.20	3,315,028.00			
H. de Especialidades No. 1 Yuc.	540,516.40	1,351,291.00			
Total partida	**$5,888,635.60**	**$14,721,589.00**	**Total partida**	**$524,031.60**	**$1,310,079.00**

Al inicio de la prestación del servicio, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. realizará su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

Para las recolecciones subsecuentes, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**

En cada recolección, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** se obliga a recolectar la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**, pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día.

Con referencia al párrafo anterior, en el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no realice el retiro de la totalidad de los RPBI, en tres ocasiones consecutivas, adicional a la penalización correspondiente, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. realizará en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

La recolección de los RPBI se realizará en un horario de 8:00 a 18:00 hrs, el cual podrá variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad que así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. mediante correo electrónico enviado por el Jefe de Servicios Generales de la unidad o el Jefe de Servicios Complementarios del OOAD. Las unidades generadoras no podrán restringir el horario de recolección.

En el caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. requiera realizar una modificación en el o los días de recolección de los RPBI establecidos en el Anexo A, solo de manera excepcional, por una sola ocasión y plenamente justificado, dentro de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio, deberá comunicarlo mediante escrito firmado por el representante legal dirigido al Jefe de Servicios Complementarios del OOAD o Jefe de Servicios Generales de la UMAE en el que se indiquen las unidades médicas en las que hará dicha modificación.

En cada recolección, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado, **(Anexo E).**

Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del (METR-RP), con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos serán entregados por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el **Anexo A**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. entregará los insumos subsecuentes, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada unidad generadora contempladas en el **Anexo A.**

La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.

Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora la recepción de los insumos quien documentará mediante el formato establecido en el **Anexo F**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

Previa notificación a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. **el Instituto** podrá adicionar unidades al **Anexo A,** sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, así como también la frecuencia de recolección y los insumos los cuales serán proporcional a la cantidad de residuos generados de manera mensual.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. adjudicado, se obliga a enviar de manera digital, dentro de los primeros quince días naturales contados con posterioridad al inicio de la prestación del servicio a los Jefes de Servicios Complementarios en OOAD y Jefes de Servicios Generales en UMAE la documentación señalada en los números romanos I a VI del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar) y los Anexos A, B, G y H del presente documento.

2. INSUMOS

Los insumos que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **Instituto** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

La cantidad de insumos establecidos en el **Anexo B** fue considerada en las condiciones de generación de RPBI; por lo tanto, se estima que las mismas no sufrirán una variación al alza, ya que se prevé un descenso en la generación de residuos.
En el caso de que una unidad médica ya no requiera recibir la misma cantidad de un tipo de insumos (Bolsas de Plástico, Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes, Recipientes herméticos, etc.) deberá notificar por correo electrónico dicha situación al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios del OOAD a la que pertenezca, para que el Jefe de Servicios Complementarios realice lo correspondiente con **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio y toda vez que a través de ellos se depositan los residuos, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad preestablecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de la solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RPBI Y ENTREGA DE INSUMOS

Para la prestación del servicio, únicamente serán utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**

Para que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. realice la recolección y transportación de los RPBI, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios con **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE** que ampare cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará el **Anexo G** (relación de los vehículos), firmado por su representante legal, identificando los vehículos a utilizar por cada partida en la que participe, identificando el o los vehículos por cada demarcación territorial que incluya la partida, considerando que los vehículos que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas.

En el caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. participe en más de una partida, los vehículos que se propongan para una partida no podrán incluirse en otra partida, caso contrario, en el supuesto que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. incorpore los mismos vehículos en dos partidas distintas, la propuesta no será solvente técnicamente en ambas partidas.

Los vehículos podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida.
La capacidad de los vehículos que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. señale en el **Anexo G** deberá ser suficiente para recolectar y trasportar el máximo de kilogramos que se encuentran señalados en el **Anexo D**, conforme a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A**.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en el **Anexo G**, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro.

La cantidad mínima de vehículos requeridos por partida para asegurar la recolección de los RPBI en las unidades médicas del **Instituto** se señalan a continuación.

Partida	Cantidad mínima de vehículos
1	8
2	8
3	13
4	8
5	1
6	8
7	8

4. PESAJE DE LOS RPBI

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga y compromete a utilizar para el pesaje de los RPBI, únicamente las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H**, las que contarán con el documento vigente que acredite su calibración, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará el **Anexo H**, firmado por su representante legal, un formato por cada partida en la que participen, identificando las básculas a utilizar para cada una de las partidas, considerando que las básculas que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas. Las básculas podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida, adjuntando e identificando por cada báscula, en el mismo orden manifestadas, en formato PDF legible, copia del documento vigente que acredite la calibración y

capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de básculas que indique en el **Anexo H**, así como a mantener vigente los documentos que acrediten su calibración y capacidad de pesaje, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA).

5. PLAN DE CONTINGENCIA

Con el objetivo de garantizar la seguridad en los bienes, del personal, la derechohabiencia y público usuario del Instituto, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, que contenga el PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, como casos de derrame, fugas y/o dispersión por accidente en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.
De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación con lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de las proposiciones se realizará a través del mecanismo binario.
Los Criterios de evaluación técnica por mecanismo binario se encuentran establecidos en el **Anexo P.**

En el proceso de análisis y evaluación de las propuestas técnicas, se verificará que los participantes conjuntos cumplan con la documentación, requisitos legales, técnicos, autorizaciones vigentes y requerimientos establecidos en el presente documento.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

presentará como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos, en el orden que se listan, debidamente identificados, foliados, legibles y especificando la partida en la que participa.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

I. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

II. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).

III. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización).

IV. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar).

V. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización)

VI. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los RPBI tratados e irreconocibles (residuos no peligrosos). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización). En el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los residuos, se deberá presentar el contrato vigente de prestación de servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento, debiendo subrayar con color distintivo la vigencia de la contratación.

VII. Documento que acredite la calibración de las básculas que serán utilizadas para la prestación del servicio expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca el artículo 113 y demás aplicables de la Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

Las autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica, obligándose el **Licitante** a mantenerlos vigentes durante la presentación del servicio.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el **Licitante presentará** acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el licitante resulte adjudicado presentará copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

Las autorizaciones señaladas en los numerales I al VI del presento documento son de carácter obligatorio, por lo que en el caso de no presentar alguno de ellos, será causal de desechamiento de la propuesta, por lo que se entiende que son documentos que no serán susceptibles de ser calificadas con puntuación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará un escrito en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal, en el que informe de manera clara y detallada lo siguiente:

- Tipo de Equipos y tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1. (Adjuntando la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos y fotografías frontal, trasera y costados de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX")

- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI (Adjuntando fotografías de las placas de capacidad de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX").

- Fotografías de frente, ambos costados y la parte trasera de cada vehículo que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX", el orden de las fotografías deberá ser el mismo que el orden presentado en el **Anexo G.** En las fotografías de frente y la parte trasera de los vehículos deberá ser legible el número de las placas.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, **el Instituto** podrá realizar visitas de inspección, sin previo aviso a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., en cualquier momento, en días hábiles dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas, a las instalaciones del prestador del servicio, ello con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada por MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en su proposición, en este contexto MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. otorgará las facilidades necesarias al personal del **Instituto** para llevar a cabo dicha verificación, el personal del **Instituto** que realice la visita deberá levantar un acta en la que haga constar lo observado, pudiendo realizar tomas fotográficas para mayor sustento de lo manifestado en el acta correspondiente; la persona que labore para MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. y que permita el acceso para realizar la visita de inspección deberá fungir como testigo (de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.) en la elaboración de dicha acta, quien para tales efectos firmará en la misma haciendo constar la participación por parte de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. **y** el contenido correspondiente.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. , bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinas, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional y deducciones serás calculadas por el administrador del contrato, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, el personal que labora con MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentaráse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al Anexo J y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

1. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, hasta el día en que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **Instituto** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

- En el supuesto de que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** no inicie la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de los kilos recolectados en la siguiente visita a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la entrega de los insumos requeridos para el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el octavo párrafo de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el valor de la factura mensual correspondiente a la unidad generadora de que se trate.

- En el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la entrega de los insumos subsecuentes, se deberá remitir a lo establecido en la quinta línea de la tabla de deductivas.

- En el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la entrega de la dirección web del curso de Capacitación en Línea, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) (Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio solicitado), Inciso VI. (Capacitación), Sub rubro A. (Capacitación en línea), del Anexo Técnico, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el valor de la facturación mensual.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. a su vez autoriza al **Instituto** a descontar las cantidades que resulten de aplicar por concepto de penas convencionales aplicables, sobre los pagos que deba cubrir **el Instituto**, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **el Instituto** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

2. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **el Instituto** podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**

El **Instituto**, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo de **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 2	Las recolecciones subsecuentes, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección subsecuente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el **Anexo A**.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 3	En cada recolección, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo A.**	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 4	En el supuesto de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **el Instituto.**	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 6	En cada recolección MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado.	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por cada día en que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. **se atase para la entrega** de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente. ,.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 1, párrafo 9 y 10	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada	Entrega subsecuente al canje de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora **Anexo A.**	Por cada día en que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se atrase en entregar, en los domicilios de cada unidad	1% del monto total del valor de la factura del mes afectado a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	unidad generadora **Anexo A.** La entrega de los insumos subsecuentes podrá realizarse al canje siempre y cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. documente mediante formato libre y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales o quien realice la actividad en la unidad médica, las cantidades de insumos con RPBI entregados al prestador del servicio.		generadora (Anexo A, la totalidad los insumos subsecuentes al canje.		
Términos y Condiciones Inciso b) Numeral 3, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo G.**	Para la prestación del servicio MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo G.**	Por cada ocasión que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. utilice vehículos distintos a los que manifestó en el **Anexo G.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Términos y Condiciones, Inciso b) Numeral 4, párrafo 14	Para el pesaje de los RPBI, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H.**	Que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**	Por cada ocasión que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado **Anexo H.**	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponda, en la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Inciso l), párrafo 6.	En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sea de las básculas señaladas en la propuesta técnica **Anexo H** y que cuenten con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** en el momento de la recolección de los RPBI deberá utilizar solo las básculas que señaló en su propuesta técnica **Anexo H**, y deberán contar con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.	Por cada vez que **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** , para el pesaje de los RPBI, utilice alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **Anexo H,** sin el holograma vigente de verificación acreditado por la EMA.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde por cada unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso F) punto quinto.	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad	Por cada día de atraso en el que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte de fallas o anomalías.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes a la unidad generadora correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
	generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico			
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VI (INSUMOS), inciso E)	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. . No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. . No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por cada día que trascurra sin que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. sustituya los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. , luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso A (Capacitación en Línea))	**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá desarrollar en su plataforma digital, un curso de capacitación en línea en materia de manejo de los RPBI, en apego a la guía de instrucción y temario señalado en el Anexo Ñ de los Términos y Condiciones. Dicho curso deberá ser proporcionado al personal del Instituto relacionado con el manejo del RPBI. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias.	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	Por cada día de atraso en el que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con el envío de la liga del curso en línea con las adecuaciones solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio), fracción VII (CAPACITACIÓN), inciso B (Capacitación Presencial)	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por **el Instituto**, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el **Anexo O** de los Términos y Condiciones.	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	Por cada día de atraso en el que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, **Anexo O**	1% del importe sin IVA de la factura mensual correspondiente al mes que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no cumpla con la impartición de la capacitación presencial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i) Mecanismos requeridos al Proveedor para responder por defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

En caso de quedar adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. proporcionará en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos dañados o defectuosos.

El licitante presentará mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el **inciso a), numeral 4, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.**

j) Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

I. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** , para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP , presentará a la División de Contratos sita en Durango 291, 10 piso Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, una representación

impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **Instituto** y deberá cubrir la vigencia del contrato más el primes bimestre del ejercicio 2025, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **Instituto**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **Instituto**, siempre y cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta por parte de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. para atender la contingencia no sea inmediata, **el Instituto** realizará los trabajos de limpieza con cargo al **Proveedor**, quien acepta que **el Instituto** le aplique en la factura del mes posterior a la fecha del evento, el descuento por los trabajos de limpieza correspondientes.

Será exclusiva responsabilidad de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **el Instituto** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., quedando liberado **el Instituto** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

k) **Forma de pago.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 "Cédula de seguimiento al cumplimiento del contrato – Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento" **Anexo K**.

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.,** al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar que los insumos entregados por MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. cumplan con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, debiendo observar que no se encuentren en mal estado o fuera de las especificaciones del presente documento, en cuyo caso **el Instituto** no recibirá los insumos.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sean las señaladas por MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en su propuesta técnica **Anexo H y** que cuente con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC); si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

Durante la recolección de los RPBI el personal de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

El personal de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. recibirá capacitación en el manejo de los RPBI, para ello tendrán constancias que la acrediten.

El personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). **El Instituto** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del **Instituto** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. verificarán que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volúmenes descritos en el METR-RP **Anexo E.**

El transportista de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del **Instituto**, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que **el Instituto** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., deberá enviar por correo electrónico a los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD y UMAE o Jefes de Servicios Complementarios o Jefes de Servicios Generales y a la jefa del área de RPBI (Nivel Central), el listado de los manifiestos que avalen las recolecciones realizadas en el mes inmediato anterior; dicho listado deberá ser enviado dentro de los primeros 5 hábiles de cada mes y deberá contener la siguiente información como mínimo:

- OOAD/UMAE
- Nombre de la Unidad
- Fecha de Recolección
- Número de manifiesto
- Kilogramos recolectados por clasificación de RPBI.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga y compromete a presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará una factura mensual por cada OOAD y UMAE, o en su defecto se deberá acordar con el Jefe de Servicios Complementarios o Jefe de Servicios Generales la cantidad de facturas que se deberán presentar, no sin antes notificar al área de RPBI la cantidad de facturas a presentar.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00.

- **Relación de tickets**; en cada recolección, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP **Anexo E** debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

- El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP **Anexo E**.

- El registro de información en el sistema Aztlán deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo con la recolección de los residuos.

- La información que se registre en el sistema Aztlán deberá coincidir con la información del METR-RP **Anexo E**.

- Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, el sistema Aztlán generará un ticket, mismo que contiene la información siguiente: **Anexo L**

  - OOAD o UMAE
  - Nombre y número de la Unidad Generadora.
  - No. de folio del ticket (irrepetible).
  - Mes y año de reporte.
  - Nombre del servidor público responsable del registro de la información.
  - Número de Manifiesto.
  - Fecha de recolección.
  - Tipo de residuos entregados.
  - Kilogramos entregados.
  - Precio por Kilogramo sin I.V.A.
  - Monto sin I.V.A.

- El Administrador del Contratos en los OOAD y UMAE, enviará dentro de los primeros quince días naturales al correo electrónico que proporcione el licitante ganador, la relación de tickets **Anexo M** emitida por el Sistema Aztlán, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de tickets **Anexo M**, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de tickets no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en OOAD y UMAE copia legible de los METR-RP **Anexo E**, copia de la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

Posteriormente MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD, la relación de tickets **Anexo M** debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente.

En caso de aplicar, de igual manera MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Solo en caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de tickets la cual debe ser presentada durante el proceso de pago y previa autorización vía correo electrónico del área de RPBI Nivel Central, el administrador del contrato validará mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presente correspondiente a los servicios prestados.

En el caso de que **el Instituto** realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de ticket y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Copia de las **"Remisión de Pedido" Anexo 6** debidamente elaboradas conforme al instructivo de llenado y firmadas por las partes intervinientes, del instituto y de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada al administrador del contrato y/o auxiliar que este designe, y previa su aprobación para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium En caso de aplicar**, de igual manera MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **Instituto** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. presentará dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **el instituto** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

Para los pagos correspondientes al programa IMSS Bienestar, se deberá omitir la relación de ticket antes mencionada.

m) **Otorgamiento de anticipo.**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. , acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil a terceros. Lineamientos de secretaria de hacienda**

En caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. resulte adjudicada, presentará al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

q) **Otros**

I. Administrador del contrato

Los administradores del Contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE deberán ser los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE.

El Administrador del contrato deberá ser designado por escrito y la aceptación deberá de ser por escrito, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en los OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el Anexo J "Directorio de Administradores de Contrato", siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios Administrativos o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

- UMAE: Los Directores Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos

II. Representante Técnico

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

III. Causales de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitada por **el Instituto**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **Instituto**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al **Instituto** la sanción impuesta al **Proveedor** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Cuando de manera reiterativa y constante, **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, sea sancionado por parte del **Instituto** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **Instituto** y con ello se afecten los intereses del **Instituto**.
- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RPBI en una misma unidad generadora.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la entrega de los insumos en las fechas programadas en una misma unidad generadora.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice **el Instituto** a las instalaciones de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

IV. Terminación Anticipada.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **el Instituto** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

V. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

SEMARNAT:	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Servicio:	Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
Sistema Aztlán:	El Sistema Informático de registro de la información contenida en el Manifiesto de Entrega Recepción de Residuos Peligrosos.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
OOAD:	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.

PROTESTO LO NECESARIO

Eduardo Enrique Arrington Aviña
Representante legal
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: **AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023**

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 29 de diciembre de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; la persona servidora pública cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-367-2023**, para la contratación del **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). ----------

---

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

---

Derivado del acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-344-2023**, convocada para la contratación del **Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar"**, en el cual **las partidas 1, 3,4, 6 y 7 para el Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar** fueron declaradas DESIERTAS, quien preside, en su carácter de área contratante, lleva a cabo la adjudicación directa del servicio de mérito con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción VII de la LAASSP. ----------

---

---------- **ADJUDICACIÓN** ----------

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 41, fracción VII de la LAASSP y 72 fracción VI de su Reglamento, se notifica la adjudicación del contrato relativo a la contratación del **Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar"** a la persona moral **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con diversas personas morales como se detalla a continuación:** ----------

---

Partida 1 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con POSTMEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V., SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $16,799,690.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES

SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $41,999,225.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

---

Partida 3 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $26,097,734.00 (VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $65,244,335.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

---

Partida 4 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $10,337,047.20 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $25,842,618.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

---

Partida 6 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SUVALSA, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $8,713,572.80 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $21,783,932.00 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

---

Partida 7 MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con LOGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., ECOLSUR, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. por un monto mínimo de $6,412,667.20 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de $16,031,668.00 (DIECISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ambos montos incluyen el IVA. ----------

---

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 29 de diciembre de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 29 de diciembre de 2023. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del 29 de diciembre de 2023. De dicha verificación se constató que el adjudicado en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de octubre de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente. ----------

---

Datos del contrato y su garantía MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con POSTMEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V., SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Partida 1 ORDINARIO	
Número:	050GYR019N36723-001-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 1 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $14,253,551.38** (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$2,280,568.22** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$16,534,119.60** (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.). **Máximo $35,633,878.45** (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$5,701,420.55** (CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 55/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$41,335,299.00** (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$3,563,387.84** (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V. Partida 3 ORDINARIO	
Número:	050GYR019N36723-002-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 3 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $21,892,461.03** (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 03/100 M.N) más el

	Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$3,502,793.77** (TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$25,395,254.80** (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.).
	Máximo $54,731,152.59 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$8,756,984.41** (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$63,488,137.00** (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$5,473,115.26** (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS 26/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V.** **Partida 4 ORDINARIO**	
Número:	050GYR019N36723-003-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 4 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $8,657,860.00** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$1,385,257.60** (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$10,043,117.60** (DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.).
	Máximo $21,644,650.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$3,463,144.00** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$25,107,794.00** (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$2,164,465.00** (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SUVALSA, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** **Partida 6 ORDINARIO**	
Número:	050GYR019N36723-004-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 6 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $6,507,475.17** (SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$1,041,196.03** (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$7,548,671.20** (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).
	Máximo $16,268,687.93 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$2,602,990.07** (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 07/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$18,871,678.00** (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$1,626,868.79** (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Datos del contrato y su garantía MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con LOGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., ECOLSUR, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Partida 7 ORDINARIO	
Número:	050GYR019N36723-005-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 7 ORDINARIO**
Monto:	**Mínimo $5,076,410.00** (CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$812,225.60** (OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$5,888,635.60** (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.). **Máximo $12,691,025.00** (DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$2,030,564.00** (DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$14,721,589.00** (CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$1,269,102.50** (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con POSTMEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V., SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Partida 1 BIENESTAR	
Número:	050GYR019N36723-006-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 1 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $228,940.00** (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$36,630.40** (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo

	dicho impuesto es de **$265,570.40** (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.).
	Máximo $572,350.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$91,576.00** (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$663,926.00** (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$57,235.00** (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SOLAM, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V.** **Partida 3 BIENESTAR**	
Número:	050GYR019N36723-007-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 3 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $605,585.52** (SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$96,893.68** (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$702,479.20** (SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.).
	Máximo $1,513,963.79 (UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$242,234.21** (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$1,756,198.00** (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$151,396.38** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N)

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V., SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DESOLTEC, S.A. DE C.V.** **Partida 4 BIENESTAR**	
Número:	050GYR019N36723-008-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 4 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $253,387.59** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$40,542.01** (CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$293,929.60** (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.). **Máximo $633,468.97** (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$101,355.03** (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$734,824.00** (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$63,346.90** (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SUVALSA, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** **Partida 6 BIENESTAR**	
Número:	050GYR019N36723-009-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 6 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $1,004,225.52** (UN MILLON CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%,

	por lo que el impuesto causado es de **$160,676.08** (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$1,164,901.60** (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.).
	Máximo $2,510,563.79 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$401,690.21** (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$2,912,254.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía	**$251,056.38** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con LOGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V., ECOLSUR, S.A. DE C.V., RESPEL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** **Partida 7 BIENESTAR**	
Número:	050GYR019N36723-010-00
Objeto:	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social Régimen Ordinario y Bienestar. **Partida 7 BIENESTAR**
Monto:	**Mínimo $451,751.38** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$72,280.22** (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 22/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$524,031.60** (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.).
	Máximo $1,129,378.45 (UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$180,700.55** (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 55/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$1,310,079.00** (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será A partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

ACTOS DE CONTRATACIÓN
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Monto de la garantía	**$112,937.84** (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible.

Se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

---

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.
j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de octubre del 2017

Anexo J

Administradores de los Contratos Régimen Bienestar, Ejercicio 2024

Partida	N°	OOAD / UMAE	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
1	1	BAJA CALIFORNIA	Dr. Maria Gabriela Fernández Cisneros	Supervisor Médico	maria.fernandezcis@imss.gob.mx
7	2	CAMPECHE	Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes	Supervisor Médico	lourdes.aguilarr@imss.gob.mx
7	4	CHIAPAS	Dr. Saúl Madrid Tovilla	Supervisor Médico	saul.madrid@imss.gob.mx
1	5	CHIHUAHUA	Dr. Roberto García Basurto	Supervisor Médico	roberto.garcia@imss.gob.mx
6	7	GUERRERO	Dr. César Sugia Romero	Supervisor Médico	cesar.sugia@imss.gob.mx
4	8	HIDALGO	Dr. Fidencio González Fonseca	Supervisor Médico	fidencio.gonzalez@imss.gob.mx
4	9	MEXICO PONIENTE	Dr. Luis Carlos Martínez Aranda	Supervisor Médico	luis.martinezar@imss.gob.mx
3	10	MICHOACÁN	Dr. Claudio Torres Rodríguez	Supervisor Médico	claudio.torres@imss.gob.mx
3	11	NAYARIT	Dr. Carlos Armando Montes Alvarez	Supervisor Médico	carlos.montesa@imss.gob.mx
6	12	OAXACA	Dr. César Ernesto Uhlig Gómez	Supervisor Médico	cesar.uhlig@imss.gob.mx
6	13	PUEBLA	Dr. Aarón Pérez Cabrera	Supervisor Médico	aaron.perezca@imss.gob.mx
3	14	SAN LUIS POTOSÍ	Dr. Arturo Navarrete Sánchez	Supervisor Médico	arturo.navarretes@imss.gob.mx
3	15	SINALOA	Dr. Fidel Quintero Páez	Supervisor Médico	fidel.quintero@imss.gob.mx
6	17	VERACRUZ NORTE	Dr. Artemio Hernández Torres	Supervisor Médico	artemio.hernandez@imss.gob.mx
6	18	VERACRUZ SUR	Dr. Jesús Herminio Ramos Salinas	Supervisor Médico	jesus.ramoss@imss.gob.mx
7	19	YUCATÁN	Dra. Sulim Landa Ortega	Supervisor Médico	sulim.landa@imss.gob.mx

Nombre y Firma
Representante o apoderado legal

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N36723-006-00

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

IMSS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

---------- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8932 OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS. -----

---------- LIBRO: 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE. ----------

---------- FOLIO: 49360 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA. ----------

---------- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 10 diez días del mes de Enero del año 2024 dos mil veinticuatro, ante mí, Licenciado JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Notario Público Suplente en funciones, de la Notaría Pública Número 29 veintinueve, de la que es Titular el Licenciado JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ambos con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor GERARDO PACHECO LEVEDA, y DIJO: Que en su carácter de Representante de la empresa denominada "MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la PROTOCOLIZACION DEL MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", como "EL PARTICIPANTE A", POSTMEDICAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como "EL PARTICIPANTE B", MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como "EL PARTICIPANTE C", APOYO LOGÍSTICOS TLT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como "EL PARTICIPANTE D", SOLAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como "EL PARTICIPANTE E" y COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", como "EL PARTICIPANTE F"; de fecha 28 (veintiocho) de Diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) mismo que a la letra dice: ----------

---------- ANEXO 14.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA ----------

---------- Convenio de Proposición conjunta que celebran por una parte MEDAM S. DE R.L. DE C.V., representada por Eduardo Enrique Arrington Aviña en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Participante A"; por otra POSTMEDICAL DE MEXICO S.A. DE C.V. representada por Abelardo Loya Gonzalez en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Participante B"; por otra MIR SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V. representada por Gaspar Arellano Rendón en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PARTICIPANTE C"; por otra APOYO LOGÍSTICOS TLT, S.A. DE C.V. representada por Gaspar Arellano Rendón en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PARTICIPANTE D"; por otra SOLAM, S.A. DE C.V. representada por Eduardo Arroniz Estefan en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PARTICIPANTE E"; por la otra COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. representada por Dionisio Deseano Cobos en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PARTICIPANTE F"; y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. ----------

---------- "El Participante A", Declara Que: ----------

--------- 1.1.1 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 86,714, de fecha 15 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña Notario Público número 9, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio De San Juan del Rio, Querétaro, bajo la partida número 340, del libro 25 de fecha 4 de noviembre de 1997. ----------

---------- El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones. ----------

---------- Reforma al acta constitutiva a partir del año 2011, según consta en el testimonio notarial número 11,233 de fecha 1 de junio de 2011, otorgado ante el Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, notario 209 del Distrito Federal con una fusión de MEDAM S.A DE C.V. como fusionante; con PRO-TERM DE MEXICO/J.V., S.A. DE C.V. y ECOTERMICA DE ORIENTE, S.A DE C.V. como

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

fusionadas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 204473* y 241583* de fecha 11 de julio de 2011 ----------

--------- Reforma al acta constitutiva a partir del año 2012, según consta en el testimonio notarial número **75,626** de fecha 18 de octubre de 2012, otorgado ante el Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, notario número 29 del Distrito Federal con un cambio de régimen de capital, de MEDAM S.A DE C.V. a MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 241583* de fecha 25 de enero de 2013 ----------

--------- Reforma al acta constitutiva número **12,177** del 03 de diciembre de 2012, con una fusión entre MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., con TÉCNICAS MEDIO AMBIENTALES WINCO, S. DE R.L. DE C.V., y ECOLOGÍA DEL MAYAB, S. DE R.L. DE C.V., ante notario número 209 del Distrito Federal, Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, inscrita en el Registro Público De La Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 241583* de fecha 03 de abril del 2014.

--------- Reforma al acta constitutiva número **10,647** de fecha 30 de noviembre de 2015, con una fusión que resulta de las protocolizaciones de las actas de asambleas generales extraordinarias de socios y accionistas respectivamente de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante y que subsiste con COMERCIAL E INDUSTRIAL DE DESPERDICIOS, S.A. DE C.V. y CENTRO INTEGRAL DE MANEJO AMBIENTAL, S.A. DE C.V. como sociedades fusionadas. ante el Corredor número 65 de la plaza del Distrito federal, Lic. Alfredo Trujillo Betanzos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 241583* y 113835* de fecha 22 de enero del 2016. ----------

--------- Reforma al acta constitutiva número **221,865** de fecha 23 de julio de 2019, con una reforma a los Estatutos Sociales de la sociedad, ante el notario número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Marquez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 241583*. ----------

--------- Reforma al acta constitutiva número **224,420** de fecha 29 de octubre de 2019, con una transferencia y cesión de la totalidad de las partes sociales representativas del Capital Social, ante el notario número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Marquez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 241583-1 de fecha 17 de diciembre de 2019. ----------

--------- Escritura **672** de fecha 27 de octubre de 2021, otorgado ante Doctor Mauricio Alfonso Morales Aldape, titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó la fusión de MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad fusionante y STERICYCLE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., STERIMED, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V., CIA RECOLECTORA D RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V., TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V., TRANSNEC, S. DE R.L. DE C.V. Y MEDAM TRANSPORTES, S.A DE C.V. como sociedades fusionadas. Instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el Folio Mercantil Electrónico N-2021083473, el día 11 de noviembre del 2021. ----------

--------- Los nombres de sus socios son: RED AMBIENTAL HOLDING, S.A.P.I. DE C.V.; HORACIO GUERRA MARROQUIN. ----------

--------- **1.1.2** Tiene los siguientes registros oficiales. registro federal de contribuyentes número **MED9705163K2** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted] ----------

--------- **1.1.3** Su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la Escritura Pública número **1,125** fecha 27 de enero de 2022, otorgada ante el notario número 13 de la Ciudad de Monterrey, Doctor Mauricio Alfonso Morales Aldape, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey bajo el folio mercantil número N-2021083473 de fecha 16 de febrero de 2022, manifestando "bajo protesta de decir verdad", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni

limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico. ----------

--------- 1.1.4 Su objeto social, entre otros corresponde a: ----------

--------- A) Realizar cualesquier actividades de comercio en general en la república mexicana, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, aquellas relacionadas con la venta, comercialización, servicios en sitio, recolección, transportación, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de residuos peligrosos en general, desechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos) así como de residuos de manejo especial; ----------

--------- Las siguientes actividades forman parte de su objeto social de la sociedad y son necesarias e indispensables para la realización de su actividad mercantil económicamente preponderante: ----------

--------- A) La separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos, así como de los residuos biológico-infecciosos que se generen en establecimientos que presten atención médica (así) tales como clínicas y hospitales, así como laboratorios clínicos, laboratorios de producción de biológicos, sean de enseñanza o de investigación, tanto humanos como veterinarios en pequeñas especies de centros antirrábicos.----------

--------- B) La recolección, manejo, reciclado, eliminación, confinamiento o disposición final de desechos sólidos, líquidos o gaseosos, provenientes de cualquiera de las siguientes industrias o servicios: transformación, farmacéutica, médica o quirúrgica, etc. ----------

--------- C) Realizar cualquier actividad de reciclaje y relacionada con el manejo integral de materiales peligrosos (según se define en la ley general de equilibrio ecológico o en la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos o cualquier ley que las sustituya), incluyendo sin limitación, el acopio y almacenamiento de elementos, substancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas; ----------

--------- D) El establecimiento, operación y explotación del servicio público federal y local de autotransporte de carga regular y carga especializada, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la secretaria de comunicaciones y transportes y/o del gobierno local correspondiente, o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios, de igual forma podrá prestar el servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, en las rutas de jurisdicción federal o local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes.----------

--------- E) La explotación del servicio de transporte federal de carga, en cualquiera de sus modalidades, ya sea terrestre, marítimo o aéreo.----------

--------- F) La selección, recolección, traslado, adquisición, enajenación, , distribución y comercio en general, de toda clase de residuos municipales, residuos de manejo especial residuos peligrosos, residuos biológico-infecciosos, residuos químico y residuos comunes, generados por establecimientos privados o públicos de cualquier índole y en especial, por aquellos que presten atención médica, tanto de origen humano como veterinario, así como los relativos artículos de desecho y toda clase de artículos que en cualquier forma le sean anexos, conexos o similares; la fabricación, producción, adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercio en general, por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos de limpieza de residuos municipales, residuos peligrosos, residuos biológico-infecciosos, residuos químicos y residuos comunes generados por establecimientos privados o públicos de cualquier índole o cualquier otra forma que le sean anexos, conexos o similares; realizar todo tipo de actividades por cuenta propia o de terceros, relacionadas con limpieza y desinfección de toda clase de inmuebles, incluyendo los destinados a la atención médica, tanto humana como veterinaria.----------

-------- G) El transporte en general de bienes o insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto social. ----------

-------- H) Proporcionar servicios de asesoría y consultoría en materia ecológica, recolección, transportación, tratamiento, disposición de deshechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos ----------

-------- I) Actuar como proveedora y/o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y de los gobiernos municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de Proposición estatal mayoritaria y minoritaria, ya sean mercantiles o civiles y de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social de la sociedad. ----------

-------- J) La celebración de contratos de agencia, distribución, administración, fideicomiso, suministro, mantenimiento, arrendamiento, compraventa y contratos de asociación o cualquier otro arreglo contractual sea de naturaleza civil, administrativa, laboral o mercantil, relacionados con los objetos anteriores. ----------

-------- K) El establecimiento u operación de oficinas, sucursales, oficinas de ventas, almacenes instalaciones y talleres, así como la realización de aquellas actividades que puedan ser necesarias para la consecución de los objetos de la sociedad. ----------

-------- L) La adquisición de acciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o transmitir tales acciones o partes sociales, el control y/o administración de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles y la Proposición como socio o accionista en dichas sociedades, tanto en los estados unidos mexicanos como en el extranjero ----------

-------- M) La obtención de todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, concesiones y demás actos administrativos con respecto a cualquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de la sociedad y/o de cualquier tercero en el presente o en el futuro y en relación con la realización de cualquiera actos o actividades comprendidas dentro del objeto de la sociedad. ----------

-------- N) La tenencia, propiedad, copropiedad, o adquisición de cualquiera derechos reales o personales sobre de cualquiera bienes muebles o inmuebles, y el desarrollo de infraestructura, operación y comercialización de cualquier derechos sobre los mismos. ----------

-------- O) La emisión, suscripción, endoso y garantía de todo tipo de títulos de crédito, acciones y obligaciones, ya sean tenidas o asumidas por la sociedad o por terceros, mediante cualquier contrato de fianza, prenda, hipoteca y otras garantías a favor propia y de cualquier tercero y la celebración de toda clase de contratos de préstamo, financiamiento y operaciones de crédito de cualquier naturaleza.

-------- P) El uso, exploración y registro, por su cuenta o por cuenta de terceros, de marcas, nombres comerciales, patentes, certificados de invención y otros derechos de propiedad intelectual;----------

-------- Q) Otorgar todo tipo de garantías, reales o personales, para garantizar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros, y constituirse como obligado solidario, fiador, garante o avalista en favor de cualquier tercero a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. ----------

-------- R) Participar en toda clase de concursos, convocatorias, invitaciones, adjudicaciones o licitaciones, ya sean públicas o privadas y firmar los instrumentos jurídicos derivados de las mismas, en su caso garantizar las mismas de conformidad con las bases o condiciones del procedimiento de contratación. ----------

-------- S) En general realizar todos los actos de comercio, jurídicos, actividades y operaciones necesarios o convenientes para la realización del objeto social descrito en los incisos anteriores.-------

-------- Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio; ----------

-------- **1.1.5** Señala como domicilio fiscal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Boulevard Diaz Ordaz 130 Torre 4 Piso 16, Santa Maria, Nuevo León, C.P. 64650,** asimismo señala como domicilio para todo tipo de notificaciones, el ubicado en: **Calzada Legaria 549, Colonia 10 de abril, Miguel Hidalgo, CP. 11250, Ciudad de México.**----------

-------- **2.1 "el participante B", declara que:** ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS PERSONAS FISICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

---------- **2.1.1** Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta el testimonio de la escritura pública número **15,754**, de fecha 29 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderon Trueba Notario Público número 10 del Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número 15869*10 de fecha 08 de octubre de 2010. ----------

---------- El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones; ----------

---------- Escritura no. 2,961 de fecha 11 de diciembre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Dowell Delgado, notario público no. 12 en Ciudad Juárez Chihuahua, con una reforma al objeto social de la sociedad. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil 15869*10 de fecha 19 de diciembre del 2012. ----------

---------- Escritura no. 16,936 de fecha 08 de enero de 2020 otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Dowell Delgado, notario público no. 12 en Ciudad Juárez Chihuahua, con una reforma a los estatutos sociales de la Sociedad. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil 15869 de fecha 05 de abril del 2021. ----------

---------- Los nombres de sus socios son: [redacted] ----------

---------- **2.1.2** Tiene los siguientes registros oficiales. Registro Federal De Contribuyentes número PMM990129LR5 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted] ----------

---------- **2.1.3** Su representante legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **1,687** de fecha 17 de septiembre de 2008, otorgado ante el Lic. Sergio Granados Pineda, notario número 3 del Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 15869*10 de fecha 16 de abril de 2009,en la Ciudad de México, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico. ----------

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

---------- **2.1.4** Su objeto social, entre otros corresponde a. ----------

---------- 1. Realización de todo tipo de actividades relacionadas con servicios ambientales y ecológicos, principalmente el servicio de autotransporte federal de carga especializada en sus diferentes modalidades, así como el manejo, transporte, tratamiento, reciclaje, conversión, comercialización y confinamiento de residuos, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa los residuos contaminantes no peligrosos, tales como sólidos urbanos, residuos de manejo especial, materiales electrónicos y residuos peligrosos con características de inflamabilidad, oxidación, tóxicas, biológico infecciosas, radioactivas o corrosivas, incluyendo sin limitar al aceite, solidos contaminados, insecticidas, agroquímicos, lodos, envases, residuos químicos, materiales pesados, pesticidas y en especial los procedentes de actividades rurales, agropecuarias, ganaderas, forestales, pesqueras, gubernamentales, industriales, comerciales, hospitalarias o residenciales, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros. ----------

---------- 2. Asesoría, capacitación, planeación y prestación de toda clase de servicios conexos o relacionados con el manejo, transporte, tratamiento, reciclaje, conversión, comercialización y confinamiento de residuos, en especial los procedentes de actividades rurales, agropecuarias, ganaderas, forestales, pesqueras, gubernamentales, industriales, comerciales, hospitalarios o residenciales, y toda clase de servicios conexos o relacionados con los mismos, ya sean públicos o privados, así como prestar y subcontratar servicios técnicos, administrativos, de consultoría o de cualquier tipo, en la República Mexicana o el extranjero. ----------

---------- 3. Fabricación, diseño, asesoría, desarrollo, instalación, promoción y comercialización de proyectos. plantas, métodos y equipo que permita generar y optimizar el consumo de energía alterna por cualquier medio o tecnología posible; para su comercialización en el sector rural, agropecuario,

Pública número 9 (nueve), con ejercicio en el Distrito Federal, mediante la cual se CONSTITUYO la sociedad MEDAM, S.A. DE C.V., previo permiso de la Secretaria de Relaciones, quedado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro, el día 4 (cuatro) de Noviembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), bajo la partida número 340, Libro 25, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: "... E S T A T U T O S.- TITULO I.- CONSTITUCION.- PRIMERA.- Forma de la Sociedad. Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable, que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes Estatutos. TITULO II.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. SEGUNDA.- Denominación. La sociedad se denomina MEDAM, denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviación "S.A. de C.V.". TERCERA.- Domicilio. El domicilio de la sociedad será en San Juan del Río, Estado de Querétaro. Los accionistas o el Consejo de Administración de la sociedad podrá establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. CUARTA.- Duración. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. QUINTA.- Objeto Social. El objeto de la sociedad es: a).- El comercio y la industria en general en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la venta, comercialización, servicio en el sitio, recolección, transportación, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de deshechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y deshechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos). b).- El diseño, la manufactura, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación para sí misma o para terceros. c).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación. d).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier título o valores que la ley permita. e).- La adquisición, enajenación y, en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título o valor permitido por la ley. f).- Obtener o conceder préstamos, en México o en el extranjero, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. g).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles. h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres, comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. i).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de esos fines. j).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de negociaciones de toda especie. k).- La adquisición de bienes inmuebles necesarios para la realización del objeto social. l).- La celebración de los contratos y la ejecución de todos los actos relacionados con los objetos anteriores. TITULO III.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- Capital. El capital social es variable, con un mínimo fijo de [redacted] representado por [redacted] acciones ordinarias. El capital variable de la sociedad será ilimitado. SEPTIMA.- Acciones y Series. Todas las acciones del capital social serán nominativas con valor nominal [redacted] cada una. El capital social estará dividido en dos clases de acciones, clase uno para representar el capital fijo y clase dos para representar la parte variable, y estos a su vez tendrán tres tipo de series (Serie "A", "B" y "C") que serán de libre suscripción, y que conferirán los mismos derechos y obligaciones, salvo por lo estipulado expresamente en estos Estatutos....". ----------

---------- b).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 102,430 ciento dos mil cuatrocientos treinta, de fecha 28 veintiocho de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaria

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

número 48 cuarenta y ocho, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 241583 - 1 doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres guión uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros asuntos se acordó el cambio de domicilio social de la Sociedad y la renuncia y nombramiento del Director General de la Sociedad, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: "...hago constar la protocolización de un acta, la reforma a los estatutos sociales y el nombramiento de Director General de "MEDAM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARAIBLE que otorga el señor Licenciado CARLOS LOPEZ CEDEÑO como Delegado de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, en los términos siguientes:.... II.- El total número de accionistas de la sociedad celebraron Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la cual acordaron cambiar el domicilio de la sociedad y reformar los estatutos sociales así como nombrar Director General. ... ORDEN DEL DÍA.- I.- Proposición del cambio de domicilio social de la sociedad. II.- Renuncia y nombramiento del Director General de la Sociedad... P R I M E R A.- Queda protocolizada el acta transcrita en la declaración segunda del proemio de la presente, en los términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. S E G U N D A.- Se cambia el domicilio de la sociedad de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro a la Ciudad de México, Distrito Federal y como consecuencia se reforma la cláusula tercera: "TERCERA.- Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.- Los accionistas o el Consejo de Administración de la sociedad podrá establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio". T E R C E R A.- Queda nombrada como Directora General de "Medam", Sociedad Anónima de Capital Variable la señora Cecilia Barreiro Susunaga quien en el desempeño de su cargo tendrá las facultades y limitaciones señaladas en el acta transcrita en la declaración segunda del proemio de la presente, mismas que se tienen aquí por reproducidas....". ----------

--------- c).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 224,420 doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte, de fecha 29 veintinueve de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 ciento cincuenta y uno, con ejercicio en la Ciudad de México, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 241583 - 1 doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres guión uno de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización de las Resoluciones de los Socios Adoptadas Fuera de Asamblea de la Sociedad denominada **MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 29 veintinueve de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la que entre otros asuntos se acordó la reforma parcial de los Estatutos de la Sociedad, de la que transcribo en lo conducente lo siguiente: "..."MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. RESOLUCIONES DE LOS SOCIOS ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA.- Ciudad de México, 29 de octubre de 2019.- ...PRIMERA. REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. I.1. En este acto los socios de la Sociedad resuelven reformar parcialmente el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales para quedar como sigue: "(...) ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Órgano de Administración. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Gerentes o un Gerente Único. El Consejo de Gerentes estará integrado por el número de miembros que determine y nombre la Asamblea de Socios de la Sociedad, el cual en ningún momento podrá ser inferior a tres. (...) " I.2. En este acto los socios de la Sociedad resuelven reformar parcialmente el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos para quedar como sigue: "(...) ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Facultades. El Consejo de Gerentes o el Gerente Único tendrán los siguientes poderes y facultades: (...) SEGUNDA. AUTORIZACION PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS

PARTES SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. III.1. Los socios de la Sociedad resuelven lo siguiente: (i) autorizar la transferencia y cesión de la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad;...TERCERA. APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DE LOS MIEMBORS DE LA JUNTA DE GERENTES, APROBACION PARA QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN GERENTE ÚNICO, Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE UNICO DE LA SOCIEDAD....". ----------

-------- d).- Que por instrumento número 2234 dos mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno, ante el Suscrito Notario, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de **MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 25 veinticinco de Enero de 2021 dos mil veintiuno, en la que entre otros acuerdos se aprobó el cambio de domicilio social de la Sociedad de la Ciudad de México a la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 241583 – 1 doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres guión uno de fecha de Registro 05 cinco de Octubre de 2021 dos mil veintiuno. ----------

---------- e).- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 672 (seiscientos setenta y dos), de fecha 27 (veintisiete) de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del Doctor Mauricio Alfonso Morales Aldape, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número 13 (trece), con ejercicio en este Primer Distrito, relativa a la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno) la cual quedo registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2021083473, NCI 202100267412 de fecha 10 diez de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la que entre otros puntos se trató: el Convenio de Fusión por absorción para quedar como Fusionante la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

-------- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número **8932** Ocho mil novecientos treinta y dos, de fecha 10 diez de Enero del año en curso, que se expide para uso de **"MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** Fue tomado de su original que obra en el **Libro 247** Doscientos cuarenta y siete, del **Folio 49360** Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta, al **Folio 49367** Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y siete, de mi Protocolo. Va en 9 nueve hojas útiles, debidamente cotejadas, protegida la última de ellas con un kinegrama. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10 diez días del mes de Enero del 2024 dos mil veinticuatro.- **DOY FE.-**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. JOSE MARTINEZ GONZALEZ
Notario Público/Titular No. 29
[redacted]

JJDG/45539

NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016